

Informe 04/93-B

**Ayuntamiento de Santa Perpètua  
de Mogoda**

Ejercicio 1991



**Sindicatura de Comptes  
de Catalunya**

En Barcelona, el día 29 de noviembre de 1994, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del Síndico Mayor, Sr. D. Ferran Termes Anglès, con la asistencia de los Síndicos Sres. D. Manuel Cardeña Coma, D. Josep M. Carreras Puigdengolas, D. Marià Nicolàs Ros, D. Jordi Petit Fontserè, D. Eudald Travé Montserrat y D. Xavier Vela Parés, actuando como secretario el Secretario General de la Sindicatura, Sr. D. Ramon Planas Font, y como ponente el síndico Sr. D. Josep M. Carreras Puigdengolas, acuerda aprobar, con deliberación previa, el informe 04/93-B referente al Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, correspondiente al ejercicio 1991.

## ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN .....	1
1.1.	INTRODUCCIÓN AL INFORME .....	1
1.1.1.	OBJETO Y ALCANCE.....	1
1.1.2.	METODOLOGÍA Y LIMITACIONES .....	3
1.2.	INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO .....	3
1.2.1.	ANTECEDENTES.....	3
1.2.2.	NORMATIVA.....	4
1.2.3.	INFORMACIÓN OBJETO DE EXAMEN .....	6
1.2.4.	ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO .....	10
2.	FISCALIZACIÓN REALIZADA .....	14
2.1.	CICLO FINANCIERO: SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIO .....	14
2.1.1.	CUENTA GENERAL.....	14
2.2.	INGRESOS: TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS .....	20
2.2.1.	LIQUIDACIÓN DE LOS INGRESOS .....	20
2.2.2.	GESTIÓN DE LA RECAUDACIÓN .....	22
2.2.3.	RESULTADO DEL ANÁLISIS .....	28
2.3.	TESORERÍA.....	31
2.4.	ENDEUDAMIENTO.....	33
2.4.1.	OPERACIONES DE TESORERÍA .....	33
2.4.2.	ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO .....	34
2.4.3.	RESULTADO DEL ANÁLISIS .....	43
2.4.4.	TUTELA FINANCIERA.....	45
2.5.	CONTRATACIÓN: INVERSIONES REALES .....	46
2.5.1.	PRESUPUESTO DE INVERSIONES Y MODIFICACIONES.....	46
2.5.2.	INVERSIONES LIQUIDADAS .....	49
2.5.3.	RESULTADO DEL ANÁLISIS .....	51
3.	CONCLUSIONES .....	58
3.1.	OBSERVACIONES.....	58
3.2.	RECOMENDACIONES.....	62
4.	ALEGACIONES DEL ENTE FISCALIZADO .....	65

## ABREVIATURAS Y SIGLAS

BCL:	Banco de Crédito Local de España.
CASSA:	Compañía de Aguas de Sabadell, S.A.
DAFHL:	Decreto 369/1986, de 18 de diciembre, de asignación de funciones en materia de haciendas locales al Departamento de Gobernación y de Economía y Finanzas.
FIAMM:	Fondos de inversión en activos del mercado mobiliario.
IBI:	Impuesto sobre bienes inmuebles.
ICAL:	Instrucción de contabilidad para la Administración local, aprobada mediante la Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 17 de julio de 1990.
ICALS:	Instrucción de contabilidad del tratamiento especial simplificado para entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada mediante la Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 17 de julio de 1990.
INCASOL:	Instituto Catalán del Suelo.
INEM:	Instituto Nacional de Empleo.
ITS:	Incremento de tarifa de saneamiento.
IVA:	Impuesto sobre el valor añadido.
"la Caixa":	Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona.
LGT:	Ley 230/1963, de 28 de diciembre, general tributaria.
LMRLC:	Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña.
LRBRL:	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
LRHL:	Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.
LSC:	Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio.
mPTA:	Miles de pesetas.

OEPL: Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

OTFL: Orden (Departamento de Economía y Finanzas) de 14 de abril de 1987, sobre despliegue del DAFHL, en materia de tutela financiera de las corporaciones locales, modificada por la Orden de 27 de diciembre de 1988.

PGCP: Plan general de contabilidad pública, aprobado provisionalmente mediante la Orden (Ministerio de Hacienda) de 14 de octubre de 1981 y las nuevas versiones aprobadas por las resoluciones (Intervención General de la Administración del Estado) de 11 de noviembre de 1983 y de 27 de diciembre de 1989 .

RGR: Reglamento general de recaudación, aprobado mediante el Real decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.

ROF: Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

RPL: Reglamento presupuestario local, aprobado mediante el Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1º del título 6º de la LRHL en materia de presupuestos.

TEAP: Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

TRLGP: Texto refundido de la Ley general presupuestaria, aprobado por el Real decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

TRRL: Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local, aprobado mediante el Real decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril.

VIAP: Valores independientes y auxiliares del presupuesto.

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña, como órgano externo de fiscalización de la gestión económica, financiera y contable del sector público de Cataluña, emite el presente informe en virtud de las funciones que se le encomiendan en la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas (LSC)<sup>(1)</sup>. Estas funciones se hallan recogidas en el artículo 2 de la LSC<sup>(2)</sup>.

El sector público de Cataluña en este caso se circunscribe al ámbito local y concretamente a los ayuntamientos como corporaciones locales comprendidas dentro del artículo 5 de la LSC<sup>(3)</sup>.

La fiscalización selectiva practicada ha tenido su origen en la iniciativa de la Sindicatura de Cuentas, de acuerdo con el artículo 2.1 de sus Normas de régimen interior<sup>(4)</sup>, y en ejecución del Plan anual de trabajo aprobado por el Pleno de la Sindicatura.

Los destinatarios del presente informe son el Parlamento de Cataluña y la corporación local objeto de la fiscalización, de acuerdo con el artículo 7 de la LSC<sup>(5)</sup>.

#### 1.1.1. OBJETO Y ALCANCE

El objeto del trabajo ha sido la fiscalización de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda (salvo los entes dependientes), así como de su adecuación

---

(1) La LSC ha sido modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio.

(2) Artículo 2 de la LSC:

"1. Son funciones de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña:

a) Fiscalizar la actividad económico-financiera del sector público de Cataluña, velando para que se ajuste al ordenamiento jurídico.

[...].

(3) Artículo 5 de la LSC:

"A efectos de la presente Ley, componen el sector público de Cataluña:

a) La Generalidad y sus organismos autónomos.

b) Las corporaciones locales y sus organismos autónomos.

c) Las empresas públicas y las empresas vinculadas, cualquiera que sea su forma jurídica".

(4) Artículo 2.1 de las Normas de Régimen Interior:

"La Sindicatura de Cuentas, en el ejercicio de las funciones de fiscalización, actúa de oficio o a instancia del Parlamento".

(5) Artículo 7 de la LSC:

1. Cuando el informe o la memoria se refieran a las actividades de las corporaciones locales, a los organismos autónomos, a las empresas públicas o a las empresas vinculadas, la Sindicatura de Cuentas les remitirá una copia.

2. Cuando los informes o medidas de mejora de que habla el artículo 2 se refieran a las corporaciones locales o a las entidades del sector público que dependen de las mismas, serán los propios órganos competentes de las corporaciones locales quienes entenderán de las propuestas, sin perjuicio de que éstas sean trasladadas al Parlamento.

[...].

## 1. INTRODUCCIÓN

al ordenamiento jurídico, correspondiente al ejercicio 1991 y en relación con las siguientes áreas:

- Ciclo financiero: sistema de información contable y presupuestario.
- Ingresos: Tributos y otros ingresos (restringido a los capítulos 1, 2 y 3 de los ingresos).
- Tesorería.
- Endeudamiento (por operaciones de crédito, tanto a corto como a largo plazo).
- Contratación: Inversiones reales (restringida al capítulo 6 de gastos).

La fiscalización practicada ha sido del tipo de regularidad financiera y legal.

Por lo tanto, los objetivos fijados en este trabajo se han dirigido a comprobar que la información del ente, en cuanto a las áreas mencionadas, se presenta conforme a los principios contables que le son de aplicación y que en el desarrollo de su actividad económico-financiera se ha actuado de conformidad con la legislación vigente.

No obstante, no se han dejado de hacer constar tanto las observaciones por las infracciones y anomalías detectadas en el transcurso del trabajo, como las recomendaciones y medidas a emprender, a fin de mejorar la gestión económica, financiera y contable, así como la correspondiente a la prestación de los servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2 y 7, ya citados, de la LSC.

Las cuentas y los estados que han sido objeto de revisión son los siguientes:

- Cuenta general correspondiente al ejercicio 1991, excluida la Cuenta de la administración del patrimonio, que no elabora el Ayuntamiento (véase 2.1.1.).
- Cuenta de recaudación correspondiente al ejercicio 1991.
- Acta de arqueo a 31.12.91.

### 1.1.2. METODOLOGÍA Y LIMITACIONES

Las pruebas, de cumplimiento y sustantivas, realizadas de acuerdo con los principios y normas de auditoría generalmente aceptados, aplicables al sector público, han sido aquellas que, de forma selectiva, se han considerado necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, con el objetivo de conseguir una base razonable que permita manifestar las conclusiones que se desprenden del trabajo realizado.

Para la realización de este trabajo se ha contratado la prestación de recursos externos de una empresa de auditoría.

Por otro lado, hay que subrayar la colaboración prestada tanto por parte del equipo de gobierno municipal como del equipo técnico correspondiente a Secretaría, Intervención y Tesorería.

## 1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO

### 1.2.1. ANTECEDENTES

El municipio de Santa Perpètua de Mogoda es la entidad básica de la organización territorial y el elemento de participación ciudadana en los asuntos públicos que afectan directamente a sus intereses.

El municipio goza de autonomía, tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el ejercicio de las funciones públicas que tiene encomendadas, para representar los intereses de la colectividad respectiva y para gestionar los servicios públicos, cuya titularidad asuma.

Son elementos del municipio el territorio (15,70 Km<sup>2</sup>), la población (16.792 habitantes de derecho, según el censo de 1991 a 1 de marzo) y la organización (véase 1.2.4.1).

El municipio está situado en la comarca de El Vallès Occidental en la provincia de Barcelona.

Por su situación geográfica, se halla incluido en la zona de influencia económica directa de Barcelona; el sector económico más importante es el de la industria, si bien la producción de cereales, en secano, tiene todavía cierta importancia.

La industria, que cuenta con varios polígonos industriales, está muy diversificada: metalúrgica, textil, química, alimentaria, material eléctrico, construcción y materiales de construcción, etc.

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.2.2. NORMATIVA

#### 1.2.2.1. Normativa aplicable

En general, y partiendo de la observancia de la Constitución y del Estatuto, el esquema de fuentes normativas en materia de régimen local se puede plasmar en la jerarquía de normas siguiente:

#### 1. Legislación básica estatal:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL).
- Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL), aprobado mediante el Real decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril, en los aspectos que resulten básicos según su Disposición final 7a.
- Los artículos considerados básicos de acuerdo con su naturaleza para la diversa legislación sectorial.

2. Legislación catalana que pueda regular la Generalidad de acuerdo con sus competencias y su desarrollo reglamentario posterior.

3. Subsidiariamente, el resto de la legislación catalana y estatal, cuando corresponda.

4. Ordenanzas propias de la entidad local.

Éste es el esquema simplificado aplicable en relación con el régimen organizador, de funcionamiento de los órganos, estatuto de los miembros corporativos, funcionarios locales, participación ciudadana, funciones competenciales, prestación de servicios, bienes locales, contratación, procedimiento administrativo, responsabilidad, concesiones y expropiaciones, así como en materia de haciendas locales.

Si bien, respetando el marco normativo básico, tan solo se debería recurrir a la legislación estatal para cubrir los vacíos legislativos que se pudieran producir en las leyes y los reglamentos catalanes, en el ámbito específico de haciendas locales, la legislación catalana es reducida y, por lo tanto, el esquema de fuentes vigente para el ejercicio 1991 queda de la siguiente manera:

#### 1. Legislación y reglamentos estatales en materia de haciendas locales:

- Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales (LRHL).

- Real decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo 1º del título 6º de la LRHL en materia de presupuestos o Reglamento presupuestario local (RPL).
- Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 20 de septiembre de 1989, por el que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales (OEPL).
- Órdenes (Ministerio de Economía y Hacienda) de 17 de julio de 1990, por las que se aprueban las instrucciones de contabilidad para la Administración local (ICAL), incluyendo el tratamiento especial simplificado (ICALS).
- Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 31 de mayo de 1991, por la que se aprueban instrucciones para la apertura de la contabilidad en el nuevo sistema de información contable para la Administración local.

De manera alternativa, ha habido la opción de seguir aplicando hasta el 31 de diciembre de 1991, la normativa previa a la aparición de la LRHL en materia contable y de estructura presupuestaria.

2. Legislación estatal en materia tributaria (Ley general tributaria, LGT), presupuestaria (Texto refundido de la Ley general presupuestaria, TRLGP) y contable (Plan general de contabilidad pública, PGCP).
3. Legislación catalana y su posterior desarrollo reglamentario:
  - Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña (LMRLC).
  - Decreto 369/1986, de 18 de diciembre, de asignación de funciones en materia de haciendas locales al Departamento de Gobernación y de Economía y Finanzas (DAFHL).
  - Orden (Departamento de Economía y Finanzas) de 14 de abril de 1987, sobre despliegue del Decreto 369/1986, de 18 de diciembre, en materia de tutela financiera de las corporaciones locales (OTFL).
4. Bases de ejecución del presupuesto y ordenanzas fiscales de la entidad local.

#### 1.2.2.2. Normativa aplicada

En los aspectos contables, el Ayuntamiento ha seguido aplicando la normativa previa a la promulgación de la LRHL en todo lo que siguiera vigente hasta el 31 de diciembre de 1991 y no fuera de inmediata aplicación a partir de la publicación de aquella ley.

## 1. INTRODUCCIÓN

En este caso, por lo tanto, el Ayuntamiento ha aplicado parcialmente el TRRL y la antigua Instrucción de contabilidad de las corporaciones locales, anexa al Reglamento de haciendas locales de 4 de agosto de 1952, junto con otras disposiciones complementarias, de acuerdo con la disposición transitoria 1ª de las órdenes de 17 de julio de 1990<sup>(6)</sup>, ya mencionadas.

### 1.2.3. INFORMACIÓN OBJETO DE EXAMEN

La información objeto de examen ha sido la ya mencionada en el apartado 1.1.1 con relación a las cuentas y estados fiscalizados.

Esta información se ha complementado con la documentación que estaba en poder de la Sindicatura a raíz del envío anual de la Cuenta general de la corporación.

Los cuadros que siguen facilitan una serie de indicadores extraídos de las liquidaciones presupuestarias, correspondientes al período de 1988 a 1991, ambos inclusive, del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda y de la media de los municipios comprendidos en el estrato de población de 5.000 a 19.999 habitantes.

Hay que subrayar que las cuentas de los ejercicios del 1988 al 1990, ambos inclusive, no han sido fiscalizadas y, por lo tanto, sus datos no han sido revisados, ya que esto no es objeto del presente informe. En cuanto al ejercicio 1991, es necesario tener presente que las modificaciones señaladas como resultado de la fiscalización no han sido consideradas en la elaboración de los indicadores que se muestran.

La definición de los indicadores utilizados y una interpretación genérica de sus resultados se puede encontrar en el anexo 4.1 del Informe de la Sindicatura B-07/92-F, "Análisis mediante indicadores de las liquidaciones presupuestarias municipales. Ejercicios 1988, 1989 y 1990" aprobado por el Pleno de la Sindicatura el 14 de junio de 1993 y enviado al Parlamento de Cataluña con fecha 5 de octubre de 1993.

Las fórmulas matemáticas de estos indicadores son las siguientes:

---

(6) Disposición transitoria 1ª. de las Órdenes de 17 de julio de 1990:

"Hasta el 1 de enero de 1992 las Entidades Locales continuarán aplicando las normas contables incluidas en el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales anexa al Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952 y demás disposiciones complementarias".

Definición y cálculo de los indicadores

- P1: Índice de modificación de gastos:  $((\text{modificación gastos cap. 1-9}) * 100) / \text{gastos iniciales cap. 1-9}$
- P2: Grado de ejecución del presupuesto de ingresos:  $((\text{derechos liquidados cap. 1-9}) * 100) / \text{derechos definitivos cap. 1-9}$
- P3: Grado de ejecución del presupuesto de gastos:  $((\text{obligaciones reconocidas cap. 1-9}) * 100) / \text{gastos definitivos cap. 1-9}$
- P4: Ingresos por habitante:  $(\text{derechos liquidados cap. 1-9}) / \text{censo}$
- P5: Gastos por habitante:  $(\text{obligaciones reconocidas cap. 1-9}) / \text{censo}$
- P6: Grado de cumplimiento de los cobros:  $((\text{derechos cobrados cap. 1-9}) * 100) / \text{derechos liquidados cap. 1-9}$
- P7: Grado de cumplimiento de los pagos:  $((\text{obligaciones pagadas cap. 1-9}) * 100) / \text{obligaciones reconocidas cap. 1-9}$
- P8: Índice de carga financiera global:  $((\text{obligaciones reconocidas cap. 3+9}) * 100) / \text{derechos liquidados cap. 1-5}$
- P9: Carga financiera global por habitante:  $(\text{obligaciones reconocidas cap. 3+9}) / \text{censo}$
- P10: Índice de ahorro neto:  $((\text{derechos liq. cap. 1-5}) - (\text{obligaciones rec. cap. 1-4}) - (\text{obligaciones rec. cap. 9})) * 100) / \text{derechos liq. cap. 1-5}$
- P11: Índice de ahorro bruto:  $((\text{derechos liquidados cap. 1-5}) - (\text{obligaciones reconocidas cap. 1-4})) * 100) / \text{derechos liquidados cap. 1-5}$

1. INTRODUCCIÓN

INDICADORES SOBRE LA CUENTA GENERAL DE LOS EJERCICIOS DE 1988, 1989, 1990 Y 1991

Entidad Local: 08260		Nombre .....: Santa Perpètua de Mogoda			
Población:		15.051	15.051	15.051	16.792
<b>SITUACIÓN ECONÓMICA (TOTALES)</b>					
	1988	1989	1990	1991	
Presupuesto inicial de ingresos.....	1.230.916	1.225.835	1.316.775	1.695.148	
Modificaciones de ingresos.....	94.524	262.753	511.772	207.745	
Presupuesto definitivo de ingresos.....	1.325.440	1.488.588	1.828.548	1.902.893	
Derechos reconocidos.....	1.129.034	1.416.761	1.867.493	1.891.134	
Recaudación de ingresos.....	651.200	1.001.049	1.120.900	1.276.705	
Ingresos pendientes de cobro.....	477.835	415.712	746.593	614.428	
Presupuesto inicial de gastos.....	1.228.407	1.225.721	1.302.341	1.593.585	
Modificaciones de gastos.....	94.561	268.873	511.772	267.315	
Presupuesto definitivo de gastos.....	1.322.968	1.494.595	1.814.113	1.860.900	
Obligaciones reconocidas.....	1.127.911	1.402.327	1.765.931	1.713.449	
Gastos pagados.....	630.716	899.986	1.104.008	1.157.229	
Gastos pendientes de pago.....	497.195	502.341	661.923	556.220	
Resultado acumulado.....	1.123	14.434	101.563	177.685	
(importes en mPTA)					
<b>ÍNDICES</b>					
	1988	1989	1990	1991	
De modificación del pres. de ingresos....	7,68	21,43	38,87	12,26	
De modificación del pres. de gastos.....	7,70	21,94	39,30	16,77	
Grado ejecución presup. de ingresos.....	85,18	95,17	102,13	99,38	
Grado ejecución presup. de gastos.....	85,26	93,83	97,34	92,08	
(en porcentajes)					
<b>INDICADORES</b>					
	1988	1989	1990	1991	
1. De ingresos del ejercicio por hab.....	62,30	66,94	92,26	72,66	
2. De ingresos por tributos por hab.....	30,53	36,61	42,66	44,01	
3. De gastos del ejercicio por hab.....	61,96	63,63	84,68	67,48	
4. De gastos de capital por hab.....	19,72	13,27	30,87	11,00	
5. De resultados acumulados (%).....	0,10	1,02	5,44	9,40	
6. De resultados acumulados por hab.....	0,07	0,96	6,75	10,58	
7. De resultados del ejercicio (%).....	0,54	4,95	8,22	7,12	
8. De resultados del ejercicio por hab...	0,33	3,31	7,58	5,18	
9. De ahorro bruto (%).....	6,80	11,53	18,86	15,74	
10. De ahorro por habitante.....	2,79	5,76	10,92	8,98	
11. De ahorro neto por habitante.....	-0,79	-0,12	4,39	0,87	
12. De gestión del pendiente de cobro de ejercicios cerrados (%).....	53,70	33,21	44,54	44,92	
13. De gestión del pendiente de cobro del ejercicio corriente (%).....	40,00	27,77	38,40	25,65	
14. De gestión del pendiente de pago de ejercicios cerrados (%).....	39,37	33,00	21,66	28,47	
15. De gestión del pendiente de pago del ejercicio corriente (%).....	45,07	37,13	43,58	34,51	
16. Índice de Tesorería (%).....	100,23	103,00	115,34	131,95	
17. Del grado de carga financiera global..	2,76	16,94	7,15	20,14	
18. Carga financiera global por hab.....	5,24	8,46	9,93	11,49	

(importes en mPTA o en porcentajes)

## INDICADORES SOBRE LA CUENTA GENERAL DE LOS EJERCICIOS DE 1988, 1989, 1990 Y 1991

Entidad Local: SEGMD Nombre .....: Municipios de 5.000 a 19.999 habitantes				
	Población teórica:			881.133
	Municipios teóricos:	94	94	95
				95
<b>SITUACIÓN ECONÓMICA (TOTALES)</b>	<b>1988</b>	<b>1989</b>	<b>1990</b>	<b>1991</b>
Presupuesto inicial de ingresos.....	67.343.616	71.032.631	98.461.358	111.461.630
Modificaciones de ingresos.....	4.191.901	5.973.709	8.621.363	12.064.414
Presupuesto definitivo de ingresos.....	71.535.517	77.006.340	107.082.721	123.526.044
Derechos reconocidos.....	69.888.572	74.812.165	99.290.833	109.249.660
Recaudación de ingresos.....	45.548.568	47.908.199	64.043.613	75.245.856
Ingresos pendientes de cobro.....	24.340.005	26.903.966	35.247.219	34.003.805
Presupuesto inicial de gastos.....	62.680.549	65.649.627	89.686.839	103.080.606
Modificaciones de gastos.....	7.629.382	8.413.238	12.979.379	16.028.943
Presupuesto definitivo de gastos.....	70.309.931	74.062.864	102.666.217	119.109.548
Obligaciones reconocidas.....	63.075.483	66.698.030	91.475.308	102.430.032
Gastos pagados.....	41.564.349	43.189.804	59.354.166	72.981.156
Gastos pendientes de pago.....	21.511.134	23.508.226	32.121.142	29.448.876
Resultado acumulado.....	6.813.090	8.114.135	7.815.525	6.819.629
(importes en mPTA)				
<b>ÍNDICES</b>	<b>1988</b>	<b>1989</b>	<b>1990</b>	<b>1991</b>
De modificación del pres. de ingresos .	6,22	8,41	8,76	10,82
De modificación del pres. de gastos ...	12,17	12,82	14,47	15,55
Grado de ejecución presup. de ingresos.	97,70	97,15	92,72	88,44
Grado de ejecución presup. de gastos. .	89,71	90,06	89,10	86,00
(en porcentajes)				
<b>INDICADORES</b>	<b>1988</b>	<b>1989</b>	<b>1990</b>	<b>1991</b>
1. De ingresos del ejercicio por hab....	54,86	73,03	87,00	89,12
2. De ingresos por tributos por hab....	34,70	41,35	46,98	47,37
3. De gastos del ejercicio por hab.....	52,35	68,80	87,11	91,17
4. De gastos de capital por hab.....	12,94	20,77	28,48	20,19
5. De resultados acumulados (%).....	9,75	10,85	7,87	6,24
6. De resultados acumulados por hab....	7,73	11,31	10,04	8,36
7. De resultados del ejercicio (%).....	4,56	5,79	-0,12	-2,29
8. De resultados del ejercicio por hab..	2,50	4,23	-0,11	-2,04
9. De ahorro bruto (%).....	21,29	23,10	19,68	8,17
10. De ahorro bruto por habitante.....	9,52	12,81	12,63	5,29
11. De ahorro neto por habitante.....	5,55	7,79	6,26	-4,77
12. De gestión del pendiente de cobro de ejercicios cerrados (%) .....	50,46	48,73	47,88	45,38
13. De gestión de del pendiente de cobro del ejercicio corriente (%).....	27,86	30,50	29,72	23,9
14. De gestión del pendiente de pago de ejercicios cerrados (%).....	48,57	43,83	43,25	34,51
15. De gestión del pendiente de pago del ejercicio corriente (%).....	28,79	32,23	32,27	26,5
16. Índice de Tesorería (%).....	131,67	134,52	124,33	123,16
17. Del grado de carga financiera global	13,54	13,49	14,62	22,18
18. Carga financiera global por hab.....	6,0	7,48	9,38	14,36
(importes en mPTA o en porcentajes)				
Población total.....	881.133	17.734	778.096	815.626
Municipios contemplados.....	94	75	82	85

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.2.4. ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO

#### 1.2.4.1. Organización

La calificación del régimen municipal de Santa Perpètua de Mogoda es el de régimen ordinario.

El municipio dispone de un Reglamento orgánico municipal propio, aprobado en fecha 24.11.1992, que regula el régimen organizativo y de funcionamiento de los órganos municipales del Ayuntamiento. Durante el año 1991 y hasta la fecha de aprobación de este Reglamento, se le aplicaba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF), aprobado por el Real decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

##### 1.2.4.1.a) Órganos básicos

Los órganos básicos del gobierno municipal durante el período examinado, en el que se convocaron elecciones municipales el 26 de mayo de 1991, y los partidos políticos que los han compuesto han sido los siguientes (antes/después de las elecciones):

- Alcalde: IC/IC.

Durante los seis meses previos a la convocatoria de elecciones municipales, y como consecuencia del resultado de una moción de censura presentada contra el alcalde existente, la presidencia de la corporación fue ocupada alternativamente durante tres meses por un representante del PSC-PSOE y uno de CiU.

- Tenientes de alcalde, en número de 6/5: 4 IC y 2 PSC-PSOE/5 IC.

- Pleno: con un número total de 17/17 concejales, incluidos el alcalde y los tenientes de alcalde (véase 1.2.4.1.c)).

- Comisión Municipal de Gobierno: formada por 7/6 miembros (el alcalde y los tenientes de alcalde).

- Comisión Especial de Cuentas: con representación de todos los grupos municipales de la corporación.

##### 1.2.4.1.b) Comisiones y órganos complementarios

Como órganos complementarios figuraban las comisiones informativas siguientes:

- Comisión de Hacienda y Gobernación
- Comisión de Urbanismo y Fomento del Trabajo

- Comisión de Servicios Sociales

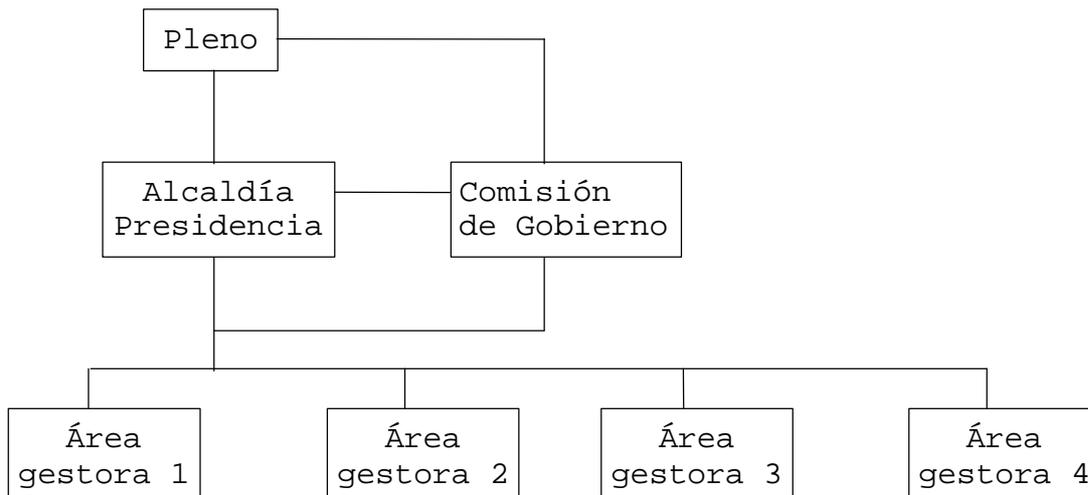
#### 1.2.4.1.c) Grupos municipales

Los grupos municipales que han compuesto la corporación han sido los siguientes (antes/después de las elecciones):

- Grupo de Iniciativa por Cataluña (IC): 7/9 miembros.
- Grupo de Convergència i Unió (CIU): 6/4 miembros.
- Grupo de los Socialistas de Cataluña PSC (PSC-PSOE): 4/4 miembros.

#### 1.2.4.1.d) Estructura funcional

El organigrama del Ayuntamiento a partir de la constitución del nuevo gobierno municipal surgido a raíz de las elecciones del mes de mayo de 1991, ha sido el siguiente:



Descripción breve de las cuatro áreas:

Área gestora 1: Área de servicios personales. Presta los servicios de sanidad, sociales, deportes, enseñanza, cultura y juventud.

Área gestora 2: Área de urbanismo, obras públicas, protección del medio ambiente, promoción económica, hacienda y servicios económicos.

Área gestora 3: Área de Gobernación. Presta los servicios de régimen interior, seguridad ciudadana y vía pública.

## 1. INTRODUCCIÓN

Área gestora 4: Área de participación ciudadana y medios de comunicación.

### 1.2.4.2. Competencias y prestación de servicios

#### 1.2.4.2.a) Servicios obligatorios

De acuerdo con la población de derecho del municipio, superior a 5.000 habitantes e inferior a 20.000, el Ayuntamiento presta los servicios previstos en los apartados a) y b) del artículo 64 de la LMRLC<sup>(7)</sup>.

#### 1.2.4.2.b) Servicios complementarios

Como servicios complementarios el Ayuntamiento también presta servicios de seguridad pública, ordenación del tráfico, ordenación, ejecución y disciplina urbanística, prestación de servicios sociales, actividades e instalaciones culturales, deportivas y de ocio, entre otros.

#### 1.2.4.2.c) Formas de gestión de los servicios

La gestión de los servicios mencionados se lleva a cabo de forma directa, bien por el propio Ayuntamiento o bien mediante dos entes dependientes, salvo el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

#### 1.2.4.2.d) Gestión directa de los servicios

La mayoría de los servicios prestados directamente por el Ayuntamiento se contratan a compañías externas; los más importantes se corresponden con los de recogida y tratamiento de residuos, limpieza viaria, alcantarillas y mantenimiento del alumbrado.

Los dos entes que dependen del Ayuntamiento están constituidos bajo la forma jurídica de organismos autónomos administrativos, y los servicios que tienen asignados son los siguientes:

- Patronato Servicio de Deportes Municipal, que gestiona el servicio de deportes municipal.

---

(7) Artículo 64 de la LMRLC:

"Los municipios, independientemente o asociados, prestarán, como mínimo, los siguientes servicios:

a) En todos los municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación y conservación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas.

b) En los municipios con una población superior a cinco mil habitantes, además:

Parque público, biblioteca pública, mercado y tratamiento de residuos.

[...]"

- Patronato Municipal Granja-Taller Soldevila, que gestiona los planes de empleo junto con el Instituto Nacional de Empleo (INEM), y de formación ocupacional.

En el año 1993 este Patronato también gestiona algunos servicios de cultura y de medios de comunicación.

#### 1.2.4.2.e) Gestión indirecta de los servicios

En lo referente al servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, desde el año 1990 el Ayuntamiento tiene formalizado un contrato de concesión administrativa con la empresa Compañía de Aguas de Sabadell, SA (CASSA), para la explotación de este servicio, por un plazo de 40 años (vencimiento en el año 2029).

#### 1.2.4.3. Control interno

En la relación de puestos de trabajo aprobada para el ejercicio 1991, la plaza de interventor, que según la legislación vigente queda reservada a un funcionario de la Administración local con habilitación de carácter nacional, figura como vacante, ya que han quedado desiertos los diferentes concursos para la provisión de la plaza.

Durante el período examinado este puesto de trabajo, al que corresponde ejercer la función de control interno, ha sido ocupado por un funcionario del propio ayuntamiento, habilitado por la corporación.

## 2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

### 2.1. CICLO FINANCIERO: SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIO

#### 2.1.1. CUENTA GENERAL

La Cuenta general del Ayuntamiento está integrada por las siguientes cuentas:

- Cuenta general del presupuesto
- Cuenta de la administración del patrimonio
- Cuenta de los valores independientes y auxiliares del presupuesto (VIAP)
- Cuenta de la tesorería

A excepción de la Cuenta de la administración del patrimonio, que no ha sido elaborada, el resto de las cuentas integrantes de la Cuenta general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 1991, junto con las cuentas generales del presupuesto de los dos patronatos dependientes, fueron aprobadas por el Pleno en fecha 30.03.1993, fuera del plazo legal establecido.

Previamente a la aprobación definitiva se habían cumplido todos los requisitos legalmente establecidos en cuanto a la formación, sumisión a informe de la Comisión Especial de Cuentas e información pública.

Los cuadros siguientes muestran los saldos a 31.12.1991 de estas cuatro cuentas. Como se ha dicho antes, el Ayuntamiento no elaboró la Cuenta de la administración del patrimonio, de modo que se ha mostrado en cada uno de los epígrafes integrantes de esta cuenta un valor cero, para reflejar esta situación.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO. EJERCICIO 1991

1.Capítulos Ingresos	Previsión				Ejecución					
	Inicial	Modificación	(a)	Definitiva	Liquidación	(b)	(c)	Cobrado	Pend. cob	(d)
0.Result.Ej.cerrados	763.486	0	0,0	763.486	671.053	35,5	87,9	369.634	301.419	49,1
1.Imp. directos	363.880	0	0,0	363.880	455.642	37,3	125,2	234.961	220.681	70,5
2.Imp. indirectos	79.350	0	0,0	79.350	85.936	7,0	108,3	73.749	12.187	3,9
3.Tasas y otros. ing	185.365	0	0,0	185.365	197.356	16,2	106,5	174.378	22.978	7,3
4.Transfer.corrientes	208.905	839	0,4	209.744	202.495	16,6	96,5	202.243	252	0,1
5.Ing.patrimoniales	17.500	0	0,0	17.500	16.650	1,4	95,1	16.650	0	0,0
6.Enajen.inv. reales	0	0	***,*	0	0	0,0	***,*	0	0	0,0
7.Transfer. capital	30.000	5.669	18,9	35.669	35.669	2,9	100,0	0	35.669	11,4
8.Var.act.financiero	0	5.043	***,*	5.043	5.043	0,4	100,0	2.896	2.147	0,7
9.Var.pas.financiero	46.662	196.195	420,5	242.857	221.289	18,1	91,1	202.195	19.094	6,1
Subtot. ej.corriente	<u>931.662</u>	<u>207.745</u>	<u>22,3</u>	<u>1.139.407</u>	<u>1.220.081</u>	<u>64,5</u>	<u>107,1</u>	<u>907.072</u>	<u>313.009</u>	<u>50,9</u>
Total ingresos	1.695.148	207.745	12,3	1.902.893	1.891.134	100,0	99,4	1.276.705	614.428	100,0

2. Capítulos Gastos	Previsión				Ejecución					
	Inicial	Modificación	(a)	Definitiva	Liquidación	(b)	(c)	Pagado	Pend. pago	(d)
0.Result.Ej.cerrados	661.923	0	0,0	661.923	580.296	33,9	87,7	415.100	165.196	29,7
1.Remuner. personal	338.997	-18.644	-5,5	320.353	307.514	27,1	96,0	302.101	5.413	1,4
2.Comp.bienes y serv.	289.855	47.251	16,3	337.106	334.766	29,5	99,3	234.556	100.210	25,6
3.Intereses	81.741	0	0,0	81.741	56.760	5,0	69,4	56.344	415	0,1
4.Transfer.corrientes	88.091	22.502	25,5	110.593	108.232	9,6	97,9	73.773	34.459	8,8
5.Amortizaciones	0	0	***,*	0	0	0,0	***,*	0	0	0,0
6.Inversiones reales	86.662	120.864	139,5	207.526	184.656	16,3	89,0	24.635	160.021	40,9
7.Transfer. capital	0	0	***,*	0	0	0,0	***,*	0	0	0,0
8.Var.act.financiero	0	5.043	***,*	5.043	5.043	0,4	100,0	5.043	0	0,0
9.Var.pas.financiero	46.316	90.300	195,0	136.616	136.182	12,0	99,7	45.678	90.505	23,1
Subtot. ej.corriente	<u>931.662</u>	<u>267.315</u>	<u>28,7</u>	<u>1.198.977</u>	<u>1.133.153</u>	<u>66,1</u>	<u>94,5</u>	<u>742.128</u>	<u>391.024</u>	<u>70,3</u>
Total gastos	1.593.585	267.315	16,8	1.860.900	1.713.449	100,0	92,1	1.157.229	556.220	100,0

3.Situación económica	Previsión				Ejecución			
	Inicial	Modificación	(a)	Definitiva	Final	(c)	Movm.de fondo	Deuda/Créd.
Total ingresos	1.695.148	207.745	12,3	1.902.893	1.891.134	99,4	1.276.705	614.428
Total gastos	<u>1.593.585</u>	<u>267.315</u>	<u>16,8</u>	<u>1.860.900</u>	<u>1.713.449</u>	<u>92,1</u>	<u>1.157.229</u>	<u>556.220</u>
Diferencias	101.563	-59.570		41.993	177.685		119.477	58.208

Porcentajes: (a) Índice de modificación; (b) Estructura de la liquidación; (c) Grado de ejecución del presupuesto; (d) Estructura del pendiente de cobro/pago

CUENTA DE LA TESORERÍA (importes en mPTA)

Conceptos	Resumen Trimestral				Resumen Anual
	1r Trimestre	2º Trimestre	3r Trimestre	4º Trimestre	
Existencia inicial	16.893	108.213	570.666	45.774	16.893
Cobros	279.298	284.194	262.788	433.533	1.259.813
Pagos	<u>187.977</u>	<u>334.741</u>	<u>274.680</u>	<u>359.831</u>	<u>1.157.229</u>
Existencia final	108.213	57.666	45.774	119.477	119.477

(importes en mPTA)

Fuente: Elaboración propia en base a la información facilitada por la Cuenta General del Presupuesto y por la Cuenta de Tesorería del ente local.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO. EJERCICIO 1991

<u>Activo: bienes, derechos y capitales</u>		
1. Situación al inicio del ejercicio		0
2. Variación neta		0
2.1. Aumentos por altas (adquisiciones, donaciones, incautaciones)	0	
2.2. Disminuciones por bajas (enajenaciones, cesiones)	0	
2.3. Actualizaciones de valor: retasaciones, depreciaciones	0	
2.4. Rectificaciones y otros	0	
3. Situación al final del ejercicio		0
<u>Pasivo: préstamos y gravámenes</u>		
1. Situación al inicio del ejercicio		0
2. Variación neta		0
2.1. Aumentos por nuevo endeudamiento en créditos y préstamos	0	
2.2. Disminuciones por cancelaciones, condonaciones y amort. de endeudamiento	0	
2.3. Actualizaciones de valor: contravalores en divisas y otros	0	
2.4. Rectificaciones y otros	0	
3. Situación al final del ejercicio		0
Diferencia: Patrimonio líquido o déficit patrimonial		0

(importes en mPTA)

CUENTA DE LOS VALORES INDEPENDIENTES Y AUXILIARES DEL PRESUPUESTO

Rúbricas	Situación y movimientos			
	Existencia inicial	Entradas por cobros	Salidas por pagos	Existencia final
91 Valores y créditos a favor	0	0	0	0
92 Inscripciones y títulos de la deuda	0	0	0	0
93 Recibos a cobrar	0	0	0	0
94 Retenciones	17.371	68.899	68.521	17.749
95 Efectos	0	0	0	0
96 Fianzas y depósitos	23.994	63.977	8.901	79.071
97 Inspección, rentas y exacciones	0	0	0	0
98 Operaciones varias	106.035	68.024	64.550	109.509
99 Munpal	1.679	33.722	33.383	2.019
<u>Total agrupación metálico</u>	<u>149.080</u>	<u>234.623</u>	<u>175.355</u>	<u>208.348</u>
91 Valores y créditos a favor	0	0	0	0
92 Inscripciones y títulos de la deuda	0	0	0	0
93 Recibos a cobrar	3.006	328.254	328.201	3.059
94 Retenciones	0	0	0	0
95 Efectos	1.880	0	130	1.750
96 Fianzas y depósitos	348.617	32.039	14.559	366.098
97 Inspección, rentas y exacciones	0	0	0	0
98 Operaciones varias	633	0	96	537
99 Munpal	0	0	0	0
<u>Total agrupación de valores</u>	<u>354.135</u>	<u>360.294</u>	<u>342.986</u>	<u>371.443</u>
Total valores independientes y auxiliares del presupuesto	503.216	594.917	518.341	579.792

(importes en mPTA)

Fuente: Elaboración propia en base a la información facilitada por la Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto del ente local.

2.1.1.1. Cuenta general del presupuesto

El Presupuesto para el ejercicio 1991, junto con sus Bases de ejecución, fueron definitivamente aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 05.04.1991, habiendo cumplido previamente el requisito de publicidad.

Desde el 1.01.1991 y hasta la entrada en vigor del Presupuesto aprobado para el ejercicio 1991, se prorrogó el presupuesto correspondiente al ejercicio anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.6 de la LRHL.

En el transcurso del ejercicio fueron aprobados por el Pleno un total de tres expedientes de modificación de créditos presupuestarios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 158 de la LRHL en relación con los expedientes de concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito.

El resumen de los créditos de gastos habilitados o incrementados y los medios o recursos que los financiaron, es el siguiente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	Cap.1	Cap.2	Cap.4	Cap.6(*)	Cap.9	Total
APLICACIÓN DE LOS FONDOS: Incremento de dotación presupuestaria	20.353	49.492	22.502	120.864	300	213.511
ORIGEN DE LOS FONDOS:						
- Remanente Líquido de Tesorería a 31.12.1990	16.258	31.100	11.912	-	300	59.570
- Nuevos y mayores ingresos	-	-	-	5.669	-	5.669
- Nuevos préstamos	-	-	-	10.500	-	10.500
- Cambio de destino de los préstamos existentes	-	-	-	95.695	-	95.695
- Bajas de dotación de otros gastos	4.095	18.392	10.590	9.000	-	42.077
Total origen de los fondos	20.353	49.492	22.502	120.864	300	213.511
Bajas de dotación aplicar a otras partidas	(38.997)	(3.080)	-	-	-	(42.077)
Total modificación neta	(18.644)	46.412	22.502	120.864	300	171.434

(importes en mPTA)

(\*) Analizado en el apartado 2.5.1.

Además, se realizaron tres ampliaciones de crédito para gastos, los cuales tenían taxativamente la condición de ampliables y estaban relacionadas en las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 1991.

El importe total de los créditos ampliados mediante esta modalidad asciende a 95.882 mPTA, de los cuales 90.000 mPTA corresponden a la ampliación de la dotación presupuestaria del Capítulo 9 para una operación de tesorería con el mismo importe, 5.043 mPTA corresponden al concepto de anticipos al personal del Capítulo 8 y el resto de 839 mPTA a otros conceptos del Capítulo 2.

## 2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

Respecto a estas ampliaciones de crédito se debe hacer constar que, si bien en las Bases de ejecución mencionadas se establece que, para su efectividad, sería necesaria la tramitación del expediente correspondiente, el Ayuntamiento ha obviado este requisito.

Por otra parte, en base a lo establecido en los artículos 26.2.c) y 60.2 del RPL, en fecha 26.02.1991 fue aprobado por el Pleno un expediente de reconocimiento de deudas, por importe de 9.649 mPTA, correspondiente a trabajos de adecuación del Centro Cívico de la Creueta, realizados durante el año 1990 y que, por falta de consignación presupuestaria, no se habían reconocido contablemente en el año 1990.

En el Presupuesto para el ejercicio 1991 se dotó una partida, en el capítulo 6 de gastos por inversiones, por importe de 12.000 mPTA para reconocer este gasto ya realizado.

En cuanto a estos gastos, hay que tener en cuenta que, según se desprende del artículo 154.5 de la LRHL<sup>(8)</sup>, cualquier acuerdo, resolución o acto administrativo que originase un compromiso de gasto por importe superior al de los créditos autorizados en los estados de gastos, será nulo de pleno derecho.

Los gastos que, siguiendo esta práctica, han sido traspasados de un año a otro, y su aplicación presupuestaria, han sido los siguientes:

Año de contabilización del gasto	Año de realización del gasto	capítulo contabilizado	Gastos liquidados
1991	1990	6	9.649
1992	-	-	-
1993	1990/1/2	2	22.987

(importes en mPTA)

El importe de 22.987 mPTA, reconocido en el ejercicio 1993, incluye 3.401 mPTA que corresponden a gastos por servicios y suministros recibidos en los años 1990 y 1991. Además, también incluye unos importes de 3.070 mPTA y 863 mPTA correspondientes a gastos realizados por los entes dependientes, el Patronato

(8) Artículo 154.5 de la LRHL:

"No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar".

Municipal Granja-Taller Soldevila y el Patronato Servicio de Deportes Municipal, respectivamente.

2.1.1.2. Cuenta de los valores independientes y auxiliares del presupuesto (VIAP)

El cuadro correspondiente a la Cuenta de los VIAP presentado en el apartado 2.1.1 refleja, además de los saldos iniciales y finales, el movimiento que, durante el ejercicio 1991, se ha producido en los epígrafes que la integran.

Incluido en el saldo a 31.12.1991 del epígrafe de Fianzas y depósitos de la agrupación metálico de 79.071 mPTA, figura un importe de 60.000 mPTA correspondiente al pago efectuado por el propietario mayoritario de los terrenos afectados por el Plan parcial de ordenación de la finca Can Folguera, en función de un convenio firmado en fecha 06.04.1990.

Mediante este convenio se estableció, entre otros pactos, que:

- El sistema de actuación para la ejecución del Proyecto de urbanización sería el de compensación.
- Dicho propietario se comprometía a realizar una compensación económica global de 200.000 mPTA (revisable en función de la variación del índice del precio de los componentes más significativos del coste de las obras) de las cuales 60.000 mPTA se destinarían a sufragar los gastos que ocasionaría el traslado del campo de fútbol, y el resto a sufragar las obras de mejora a realizar en las zonas adyacentes al ámbito de actuación del Plan.

A 31.12.1991 todavía no se había iniciado ninguna actuación por parte del Ayuntamiento respecto a la contratación de dichas obras, si bien durante el ejercicio se había recibido el importe de 60.000 mPTA para financiar la construcción del nuevo campo de fútbol, pese a que el convenio no obligaba a una realización durante el año 1991.

Se debe hacer constar que, por su naturaleza, este importe de 60.000 mPTA debería haberse registrado como un ingreso presupuestario del ejercicio, imputable al capítulo 7 de Transferencias de capital, puesto que forma parte de una aportación sin contrapartida que no se tendrá que devolver.

En cuanto al epígrafe de Operaciones varias de la agrupación metálico, el saldo a 31.12.1991 de 109.509 mPTA se compone de los conceptos siguientes:

## 2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

Concepto	Saldo a 31.12.1991
Junta de Saneamiento, por incremento de la tarifa de saneamiento (ITS)	81.729
Diputación de Barcelona, por recargo provincial licencia fiscal	12.567
Hacienda Pública acreedora, por IVA	3.391
Subvenciones pendientes de aplicación(*)	6.402
Préstamos pendientes de aplicación(**)	2.897
Otros conceptos	2.523
<b>TOTAL</b>	<b>109.509</b>

(importes en mPTA)

(\*) Incluye un importe de 630 mPTA correspondiente a una parte de la aportación realizada por el INCASOL para financiar las obras de urbanización de la Rambla de enlace con el barrio de La Florida, véase 2.5.3.1.

(\*\*) Incluye un importe de 2.000 mPTA correspondiente a una parte de un préstamo formalizado con el Banco Zaragozano, véase 2.4.2.2.

El importe de 81.729 mPTA a pagar a la Junta de Saneamiento corresponde al ITS recaudado por cuenta de este organismo en los recibos por el consumo de agua correspondiente al período que va del 1986 a 1989, ambos inclusive.

En función de un acuerdo plenario de fecha 25.02.1986, desde el ejercicio 1986 el Ayuntamiento no abona a ese organismo las cantidades recaudadas.

### 2.2. INGRESOS: TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS

#### 2.2.1. LIQUIDACIÓN DE LOS INGRESOS

Los ingresos que figuran en la Liquidación del presupuesto del ejercicio 1991, en lo referente a los capítulos 1, 2 y 3, presentan el siguiente resumen:

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

Concepto	Previsión definitiva	Ingresos liquidados	Ingresos cobrados	Pendiente de cobro a 31.12.1991
Resultas (ejercicios cerrados capítulos 1, 2 y 3):				
Año 1989 y anteriores:				
Impuestos directos	110.142	107.256	3.909	103.347
Impuestos indirectos	2.351	1.740	622	1.118
Tasas y otros ingresos	16.295	15.208	1.591	13.617
Año 1990:				
Impuestos directos	46.230	43.387	13.910	29.477
Impuestos indirectos	18.907	17.061	13.726	3.335
Tasas y otros ingresos	47.632	46.099	32.856	13.243
Total ejercicios cerrados	241.557	230.751	66.614	164.137
Ejercicio 1991:				
Impuestos directos (cap.1)	363.880	455.642	234.961	220.681
Impuestos indirect.(cap.2)	79.350	85.936	73.749	12.187
Tasas y otros ingr.(cap.3)	185.365	197.356	174.378	22.978
Total ejercicio corriente	628.595	738.934	483.088	255.846
TOTAL	870.152	969.685	549.702	419.983

(importes en mPTA)

Durante el ejercicio 1991 se han contabilizado bajas de ingresos pendientes de cobro por conceptos tributarios y otros ingresos, procedentes de ejercicios cerrados, por un importe total de 10.806 mPTA, de los cuales 6.222 mPTA correspondían a ingresos liquidados en el año 1990.

En cuanto al ejercicio corriente, los ingresos liquidados por los conceptos más significativos incluidos en cada uno de los capítulos analizados se muestran en el siguiente cuadro:

## 2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

Concepto	Previsión definitiva	Ingresos liquidados	Ingresos cobrados	Pendiente de cobro a 31.12.1991
Imp. directos (cap. 1):				
IBI urbana	146.000	150.738	143.375	7.363
I. s/incr. valor terrenos	130.000	214.695	11.672	203.023
Lic. fiscal industrial	35.350	40.167	37.345	2.822
Rec. local, L. fisc. ind.	35.350	39.499	36.677	2.822
Otros menores	17.180	10.543	5.892	4.651
Subtotal	363.880	455.642	234.961	220.681
Imp. indirectos (cap.2):				
I.s/circulación vehículos	48.000	50.224	45.516	4.708
I.s/constar. inst. y obras	30.000	34.581	27.137	7.444
Otros menores	1.350	1.131	1.096	35
Subtotal	79.350	85.936	73.749	12.187
Tasas y otros ingresos (cap.3):				
Licencias urbanísticas	85.000	50.450	47.271	3.179
Ocup. suelo, vuelo y subsuelo	37.500	63.569	63.078	491
Licencias obertura est.	15.000	13.355	6.658	6.697
Inspección vehículos	9.500	9.279	9.077	202
Otros menores	38.365	60.703	48.294	12.409
Subtotal	185.365	197.356	174.378	22.978
TOTAL	628.595	738.934	483.088	255.846

(importes en mPTA)

### 2.2.2. GESTIÓN DE LA RECAUDACIÓN

La recaudación municipal en período voluntario de los tributos contraídos mediante padrón, así como la recaudación de todos los tributos en período ejecutivo, salvo aquellos en el que se interpuso una reclamación y se hallan pendientes de resolución o sentencia, se llevan a cabo indirectamente mediante un recaudador externo.

La adjudicación del servicio de recaudación se realizó mediante concurso convocado al efecto en fecha 21.03.1979. Posteriormente, el contrato administrativo formalizado en aquella fecha fue prorrogado sucesivamente a su vencimiento los años 1984 y 1989 y anticipadamente, con efectos 01.01.1992, en fecha 28.04.1992.

El Ayuntamiento únicamente gestiona la recaudación en período voluntario de los tributos contraídos mediante liquidación individual, además de aquellos que se hallan pendientes de resolución o sentencia.

2.2.2.1. Recaudación indirecta

La Cuenta de recaudación municipal correspondiente al ejercicio 1991 rendida por el recaudador externo presentaba un saldo pendiente de cobro al cierre del mismo ejercicio de 107.125 mPTA. Esta cuenta fue aprobada por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento en fecha 11.03.1992.

En los cuadros que se muestran a continuación se refleja la gestión realizada por el recaudador externo durante el ejercicio 1991. Los datos que aparecen en estos cuadros han sido obtenidos a partir de la mencionada Cuenta de recaudación.

Los porcentajes de recaudación, en voluntaria y en ejecutiva, de los padrones más significativos entregados durante el ejercicio 1991 para su cobro han sido los siguientes:

Concepto	Cargo definitivo padrón	Recaudación						Pendiente de cobro a 31.12.1991	
		voluntaria(*)	%	ejecutiva	%	Total	%	Total	%
IBI urbana	145.637	136.316	93,6	2.439	1,7	138.755	95,3	6.882	4,7
L.fisc.indust.	78.355	74.274	94,8	36	-	74.310	94,8	4.045	5,2
I.s/circul.veh.	46.221	39.484	85,4	2.029	4,4	41.513	89,8	4.708	10,2
Inspec.vehículos	9.279	9.077	97,8	-	-	9.077	97,8	202	2,2
Otros menores	9.475	8.764	92,5	23	0,2	8.787	92,7	688	7,3
Subtotal	288.967	267.915	92,7	4.527	1,6	272.442	94,3	16.525	5,7
Recargo const.	453	-	-	453	100	453	100	-	-
Int. de demora	456	456	100	-	-	456	100	-	-
TOTAL	289.876	268.371	92,6	4.980	1,7	273.351	94,3	16.525	5,7

(importes en mPTA)

(\*) El vencimiento para la recaudación en período voluntario ha sido el 30.06 para el IBI, el 30.04 para el Impuesto sobre circulación de vehículos y el 15.11 para el resto.

En cuanto a la recaudación en vía ejecutiva de los saldos pendientes de cobro por los mismo conceptos tributarios que los relacionados en el cuadro anterior, y correspondientes a ejercicios anteriores, su movimiento y los porcentajes de recaudación han sido los siguientes:

## 2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

Concepto	Pendiente año anterior	Recaudación ejecutiva	%	Bajas por insolvencias y otros	%	Total fechado	Pendiente de cobro a 31.12.1991	%
IBI/Cont. territor. urbana(*)	9.933	3.010	30,3	98	1	3.108	6.825	68,7
L. fiscal ind.	8.829	1.899	21,5	2.841	32,2	4.740	4.089	46,3
I.s/circul.vehíc.	6.355	1.744	27,4	1.134	17,8	2.878	3.477	54,7
Inspección vehíc.	1.066	72	6,8	496	46,5	568	498	46,7
Otros menores	1.791	804	44,9	29	1,6	833	958	53,5
Subtotal	27.974	7.529	26,9	4.598	16,4	12.127	15.847	56,7
Recargo const.	755	755	100	-	-	755	-	-
Int. de demora	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	28.729	8.284	28,8	4.598	16	12.882	15.847	55,2

(importes en mPTA)

(\*) A partir del 1.01.1990 la Contribución territorial urbana quedó sustituida por el Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI).

Además, en lo referente a los tributos de contracción mediante padrón, a los saldos presentados en los dos cuadros anteriores se debe añadir unos importes adicionales por algunos conceptos tributarios para los cuales el procedimiento recaudatorio que se realiza permanece en voluntaria, aunque, en algunos casos, el tributo fue liquidado en ejercicios anteriores.

El cuadro siguiente resume el movimiento producido durante el ejercicio 1991 de los conceptos tributarios que se encuentran en esta situación:

Concepto	Pendiente año anter.	Cargos 1991	Total	Recauda. volunt.	Bajas insolv. y otros	Total fechado	Pendiente cobro a 31.12.91
Recibos consumo de agua	9.839	-	9.839	1.471	-	1.471	8.368
ITS e IVA agua	7.653	-	7.653	1.153	-	1.153	6.500
Subtotal agua	17.492	-	17.492	2.624	-	2.624	14.868
Contrib. territorial urbana	10	1.742	1.752	1.480	68	1.548	204
IBI	323	2.227	2.550	1.920	79	1.999	551
Subtotal	333	3.969	4.302	3.400	147	3.547	755
Tasa equivalencia	3.761	3.205	6.966	4.404	-	4.404	2.562
Otros menores	81	139	220	220	-	220	-
TOTAL	21.667	7.313	28.980	10.648	147	10.795	18.185

(importes en mPTA)

- Los saldos correspondientes a los recibos por el suministro de agua (que incluyen los conceptos de consumo, ITS e IVA correspondiente) pertenecen a los ejercicios del 1986 al 1989, ambos inclusive.

Para los recibos de agua, no se inició en su momento el procedimiento recaudatorio por la vía de apremio por el hecho de que, antes de adjudicar la concesión de este servicio a una compañía externa, el Ayuntamiento no disponía de los medios técnicos y humanos suficientes para obtener la información necesaria para realizar una facturación actualizada, lo que originó un retraso en la facturación de los últimos dos años.

En estas circunstancias, no se consideró adecuado proceder a su recaudación en vía ejecutiva.

- Los saldos reflejados por los conceptos tributarios de Contribución territorial urbana y de IBI corresponden básicamente a liquidaciones individuales para corregir errores existentes en liquidaciones anteriores o bien, en el caso del IBI, a altas producidas por nuevos contribuyentes.
- Los saldos correspondientes a la Tasa de equivalencia, tributo sustituido a partir del 1.01.1990 por el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, corresponden a los importes que resultan de practicar la liquidación definitiva hasta el 31.12.1989 por aquel tributo.

En cuanto a la recaudación en período ejecutivo de las certificaciones de descubierto correspondientes a los tributos contraídos mediante liquidación individual y que han sido gestionadas por el recaudador externo, su movimiento durante el ejercicio 1991 y los porcentajes de recaudación han sido los siguientes:

Concepto	Pendiente año anter.	Cargos 1991	Total	Recauda. ejecut.	%	Bajas insolv. y otros	%	Total fechado	Pendiente cobro a 31.12.91	%
I.s/inc.val.ter	6.870	42.049	48.919	2.386	4,9	909	1,8	3.295	45.624	93,3
Lic. urbaníst.	330	14.384	14.714	8.931	60,7	126	0,9	9.057	5.657	38,4
Otros menores	1.591	7.844	9.435	4.063	43,1	85	0,9	4.148	5.287	56
Subtotal	8.791	64.277	73.068	15.380	21,1	1.120	1,5	16.500	56.568	77,4
Rec. apremio	87	1.449	1.536	1.536	100	-	-	1.536	-	-
Inter. demora	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	8.878	65.726	74.604	16.916	22,7	1.120	1,5	18.036	56.568	75,8

(importes en mPTA)

El bajo porcentaje de recaudación que resulta en la gestión de cobro del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos se explica por el hecho de que, incluido en el saldo pendiente de cobro a 31.12.1991, figura un importe de 37.834 mPTA

## 2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

correspondiente a una liquidación sobre la que el sujeto pasivo interpuso un recurso de reposición, véase análisis de los saldos de dudoso cobro en el apartado 2.2.3.

El resumen del saldo pendiente de cobro a 31.12.1991 gestionado por el recaudador externo, de 107.125 mPTA, estratificado por años y situación de la deuda, así como por la modalidad de contracción de los tributos, se refleja en el siguiente cuadro:

Ejercicio	Pendiente de cobro a 31.12.1991					
	Voluntaria	Ejecutiva			Total pendiente	%
	Recibidas	Recibidas	Liquidación individual	Total ejecutiva		
1986	1.856	-	-	-	1.856	1,7
1987	3.012	1.100	540	1.640	4.652	4,4
1988	3.961	2.035	151	2.186	6.147	5,7
1989	6.057	3.382	5.671	9.053	15.110	14,1
1990	1.017	9.330	644	9.974	10.991	10,3
Subtotal	15.903	15.847	7.006	22.853	38.756	36,2
1991	2.282	16.525	49.562	66.087	68.369	63,8
TOTAL	18.185	32.372	56.568	88.940	107.125	100

(importes en mPTA)

De estos saldos pendientes que figuran en la Cuenta de recaudación municipal rendida por el recaudador externo, el Ayuntamiento únicamente concilia con los saldos pendientes de cobro que figuran en la Liquidación del presupuesto, los correspondientes a los tributos contraídos mediante padrón (recibos).

Por lo tanto, del importe total pendiente de cobro a 31.12.1991 de 107.125 mPTA, únicamente se concilia un saldo de 50.557 mPTA.

El resumen de los importes y conceptos más significativos en conciliación a 31.12.1991 se muestra en el siguiente cuadro:

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

Concepto	Pendiente de cobro a 31.12.1991 según Cuenta de recaudación			Importes en conciliación			Pendiente de cobro a 31.12.1991 según Liquidación del presupuesto		
	Volunt.	Ejecut.	Total	Recib. pendientes TEAP(*)	Contab. en cuenta VIAP(**)	Otros	Total pendiente	Ejerc. cerrados	Ejerc. corriente
IBI/cont.terr.urb	755	13.707	14.462	2.507	-	44	17.013	9.650	7.363
Lic.fisc.ind.	-	8.134	8.134	-	(1.355)	-	6.779	1.136	5.643
I.s/circ.vehic.	-	8.185	8.185	-	-	-	8.185	3.477	4.708
Insp.vehículos	-	700	700	-	-	-	700	498	202
Rec. consumo agua	14.868	-	14.868	-	(6.500)	9	8.377	8.377	-
Tasa equivalencia	2.562	-	2.562	-	-	-	2.562	1.380	1.182
Otros menores	-	1.646	1.646	910	(46)	(477)	2.033	1.275	758
<b>TOTAL</b>	<b>18.185</b>	<b>32.372</b>	<b>50.557</b>	<b>3.417</b>	<b>(7.901)</b>	<b>(424)</b>	<b>45.649</b>	<b>25.793</b>	<b>19.856</b>

(importes en mPTA)

(\*) Tributos reclamados y pendientes de resolución por parte del Tribunal Económico-Administrativo Provincial (TEAP). La gestión de la recaudación la lleva directamente el Ayuntamiento (véase 2.2.2).

(\*\*) Corresponden al recargo de la Diputación, en los recibos de la Licencia fiscal, y al ITS e IVA, en los recibos por el consumo de agua. Estos conceptos se contabilizan en la Cuenta de VIAP (véase 2.1.1.2).

2.2.2.2. Recaudación directa

El Ayuntamiento gestiona directamente la recaudación, en período voluntario, de los tributos contraídos mediante liquidación individual.

De estos tributos, los más significativos que han sido liquidados en el ejercicio corriente y sus porcentajes de recaudación han sido los siguientes:

Concepto	Ingresos liquidados	Ingresos cobrados	%	Pendiente de cobro a 31.12.1991	%
I.s/incr.valor terrenos	214.695	11.672	5,4	203.023	94,6
I.s/ inst. y obras	34.581	27.137	78,5	7.444	21,5
Lic. urbanísticas	50.450	47.271	93,7	3.179	6,3
Ocupación suelo, vuelo y subsuelo	63.569	63.078	99,2	491	0,8
Lic. apertura establecimientos	13.355	6.658	49,8	6.697	50,2
Multas de circulación	5.580	687	12,3	4.893	87,7
<b>TOTAL</b>	<b>382.230</b>	<b>156.503</b>	<b>40,9</b>	<b>225.727</b>	<b>59,1</b>

(importes en mPTA)

El saldo pendiente de cobro por el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de 203.023 mPTA, incluye un importe de al menos 158.925 mPTA correspondiente a expedientes recurrido que a 31.12.1991 se hallaban pendientes de resolución o sentencia, de los que 141.675 mPTA corresponden a un solo expediente (véase estimación de los saldos a 31.12.1991 considerados de dudoso cobro en el apartado 2.2.3).

## 2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

Además, incluido en los saldos de ejercicios cerrados pendientes de cobro a 31.12.1991 por el mismo concepto tributario, también hay un importe de por lo menos 98.138 mPTA correspondiente a expedientes que se hallaban en la misma situación, y, aunque se encontraban en período ejecutivo, la gestión para su recaudación no es realizada por el recaudador externo sino directamente por el propio Ayuntamiento, tal y como se ha señalado en el apartado 2.2.2.

Como se ha comentado en el punto de apartado 2.2.2.1 anterior, el Ayuntamiento no realiza la conciliación entre el saldo pendiente de cobro en período ejecutivo, que figura en la Cuenta de recaudación municipal rendida por el recaudador externo, por los conceptos tributarios contraídos mediante liquidación individual, con los saldos que, por los mismo conceptos, figuran en la Liquidación del presupuesto.

Así pues, no ha sido posible desglosar los saldos que figuran por estos conceptos tributarios en la Liquidación del presupuesto a 31.12.1991, tanto los correspondientes al ejercicio corriente como los correspondientes a ejercicios cerrados, entre:

- Recaudación y pendiente de cobro, en período voluntario y en período ejecutivo.
- Recaudación y pendiente de cobro en período ejecutivo, gestionada por el recaudador y gestionada directamente por el Ayuntamiento.

Hay que mencionar, sin embargo, que la normativa contable aplicable no establecía la obligación de hacerlo.

### 2.2.3. RESULTADO DEL ANÁLISIS

En el análisis de la gestión realizada para la recaudación de los tributos, se ponen de manifiesto las siguientes prácticas irregulares:

a) Desde el 23.02.1989, fecha en que se formalizó la segunda prórroga del contrato suscrito con el recaudador externo, el Ayuntamiento no está cumpliendo la normativa vigente respecto a la gestión del servicio de recaudación municipal, puesto que:

- Según el artículo 85 de la LRBRL y la Sentencia de 26 de enero de 1990 del Tribunal Supremo, la gestión indirecta del servicio de recaudación, salvo las delegaciones de la entidad local a favor de las entidades locales de ámbito superior o a favor de la respectiva comunidad autónoma, puede ser declarada nula por tratarse de un servicio público que implica ejercicio de autoridad.

- En aquella fecha la Diputación de Barcelona ya había creado el Organismo Autónomo Local de Gestión Tributaria, cuyo objeto, entre otros, es la prestación del servicio de recaudación en período voluntario y ejecutivo de todo tipo de tributos, además de otros ingresos de derecho público de las entidades locales de la provincia de Barcelona; por lo tanto, no era de aplicación lo previsto en la Disposición transitoria novena del TRRL<sup>(9)</sup> sobre la posibilidad de prórroga contractual.
  - b) Aunque el artículo 109 del Reglamento general de recaudación (RGR), aprobado mediante el Real decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, establece que las cantidades debidas devengarán intereses de demora a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de la deuda en período voluntario, y que de la interpretación del artículo 128.3 de la LGT se puede desprender que estos intereses son exigibles si, una vez iniciado el procedimiento de apremio, la deuda tributaria no ha sido satisfecha en los plazos establecidos en el artículo 108 de dicho RGR, el Ayuntamiento únicamente aplica intereses de demora en los casos en los que las deudas son resueltas por resolución o sentencia ante los tribunales, renunciando indebidamente a una parte de aquellos intereses.
  - c) Para las certificaciones de descubierto de cantidad inferior a 25 mPTA, el recaudador externo retarda la correspondiente notificación de la providencia de apremio hasta que el contribuyente acumule una deuda igual o superior a dicho importe.
- No se tiene constancia de que el Ayuntamiento haya acordado la aplicación de esta práctica.
- d) El Ayuntamiento no realiza con la suficiente agilidad la notificación de la denuncia por infracción de circulación, y por ese motivo, en un elevado porcentaje, el plazo para el cobro en voluntaria de las deudas por el concepto de multas de circulación, que es de dos meses, ha prescrito antes de que se haya hecho efectiva la preceptiva notificación.

En lo referente a los aspectos de gestión contable hay que señalar lo siguiente:

---

(9) Disposición transitoria 9ª del TRRL:

"Los actuales recaudadores contratados podrán continuar en el ejercicio de sus funciones de agentes ejecutivos durante la vigencia de los contratos establecidos, los cuales podrán ser prorrogados, de mutuo acuerdo, en tanto las Entidades locales no tengan establecido el servicio con arreglo a lo previsto en esta Ley o bien, tratándose de Municipios, Mancomunidades u otras Entidades locales o Consorcios, no lo tenga establecido la Diputación como forma de cooperación al ejercicio de las funciones municipales."

## 2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

- a) Hasta el ejercicio 1991 inclusive, el Ayuntamiento ha contabilizado, en el capítulo de ingresos correspondiente de la Liquidación del presupuesto, el recargo de apremio recaudado por el recaudador externo por el valor neto que resulta deducir, al importe correspondiente al recargo, la parte que el recaudador se retiene como contraprestación por la gestión realizada.

Esta práctica no está de acuerdo con el principio presupuestario de no compensación o de presupuesto bruto.

- b) El Ayuntamiento no realiza el arqueo de los recibos, de las liquidaciones individuales y de las certificaciones de descubierto pendientes de cobro, que sería necesario a fin de conciliar el saldo pendiente con los valores que lo justifiquen.

Además, tampoco concilia el saldo pendiente de cobro en período ejecutivo que figura en la Cuenta de recaudación municipal rendida por el recaudador externo, por los conceptos tributarios contraídos mediante liquidación individual, con los saldos que, por los mismos conceptos, figuran en la Liquidación del Presupuesto, tal y como se ha señalado en los puntos de apartado 2.2.2.1 y 2.2.2.2.

- c) En cuanto a los saldos pendientes de cobro a 31.12.1991 y considerados de dudosa cobrabilidad, hay que señalar que el informe de Intervención correspondiente a la Liquidación del presupuesto del ejercicio 1991, hacía una observación respecto a la existencia del expediente núm. 406-89 del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, por importe de 141.675 mPTA, y liquidado en el año 1991, que se consideraba de dudoso cobro.

En función de la evolución durante el año 1992 de los saldos pendientes de cobro a 31.12.1991, la Sindicatura ha estimado "a posteriori" que los saldos de dudoso cobro en la misma fecha ascienden a un importe de 156.562 mPTA, cuyo resumen es el siguiente:

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

Concepto	Liquidado 1991	Liquidado 1992	Importe de dudoso cobro a 31.12.1991
Exp. 406-89 Impuesto s/incremento valor terrenos	141.675	18.049	123.626
Exp. 107-88 Impuesto s/incremento valor terrenos	37.834	20.254	17.580
Exp. 197-87 Impuesto s/incremento valor terrenos	7.128	557	6.571
Subtotal	186.637	38.860	147.777
Multas de circulación			8.785
TOTAL			156.562

(importes en mPTA)

En lo referente a los expedientes por el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento estimó los recursos de reposición interpuestos por los afectados y, durante el año 1992, resolvió anular las liquidaciones practicadas en el ejercicio 1991 y aprobar unas sustitutivas por unos nuevos valores, liquidando de nuevo en el ejercicio 1992 un importe total de 38.860 mPTA y dando de baja de las Resultas de ingresos el importe total de 186.637 mPTA.

La estimación del importe de dudoso cobro se ha determinado por el valor neto que resulta de deducir al importe dado de baja el nuevo importe liquidado durante el año 1992.

En cuanto a las multas de circulación, el importe de 8.785 mPTA corresponde a la totalidad del saldo pendiente por este concepto, tanto de ejercicios cerrados como del ejercicio corriente, puesto que no se tiene constancia de que se haya realizado la notificación preceptiva antes de la fecha de prescripción del plazo para el cobro en voluntaria de la deuda.

2.3. TESORERÍA

El acta de arqueo a 31.12.1991 presentaba la siguiente composición:

Concepto	Metálico	Valores	Total
Presupuesto	119.477	-	119.477
VIAP	208.348	371.443	579.791
TOTAL	327.825	371.443	699.268

(importes en mPTA)

## 2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

Situación de la existencia	Metálico	Valores	Total
Caja Ayuntamiento	444	371.443	371.887
Banco de Crédito Local (cta.00)	99.403	-	99.403
Banco de Crédito Local (cta.05)	10.553	-	10.553
Banca Catalana	60.207	-	60.207
"la Caixa" (cta.123.67)	31.451	-	31.451
"la Caixa" (cta.6-55)	1.130	-	1.130
Caja de Sabadell	29.336	-	29.336
Banco Zaragozano	4.288	-	4.288
Caja de Cataluña	1.013	-	1.013
Caja de Sabadell (op. tesorería)	90.000	-	90.000
TOTAL	327.825	371.443	699.268

(importes en mPTA)

Del saldo de 327.825 mPTA hay que distinguir lo siguiente:

- El saldo de 90.000 mPTA registrado en la cuenta de la Caja de Sabadell (operación de tesorería) corresponde al importe no dispuesto a 31.12.1991 de la póliza de crédito formalizada con aquella entidad, con un límite de 90.000 mPTA.

El Ayuntamiento formalizó esta operación de tesorería aunque durante el año 1991 no se realizó ninguna disposición, véase apartado 2.4.1.

- El saldo de 60.207 mPTA depositado en Banca Catalana, corresponde al valor a 31.12.1991 de la inversión realizada en un Fondo de inversión en activos del mercado mobiliario (FIAMM).

La liquidez de este importe es casi inmediata, puesto que para disponer de él sólo se debe comunicar a la entidad depositaria con un día de antelación.

- El resto de los saldos de las cuentas financieras son de libre e inmediata disposición, exceptuando el saldo de una de las cuentas del Banco de Crédito Local de España (BCL), de 99.403 mPTA, que es de disposición restringida para destinarlo al pago de determinadas inversiones.

## 2.4. ENDEUDAMIENTO

## 2.4.1. OPERACIONES DE TESORERÍA

Los saldos reflejados en la Liquidación del presupuesto a 31.12.1991, en cuanto al endeudamiento por operaciones de tesorería, son los siguientes:

INGRESOS-Concepto	Previsión definitiva	Ingresos liquidados	Ingresos cobrados	Pendiente de cobro a 31.12.91
Variación de pasivos financieros (cap.9): Operación tesorería	90.000	90.000	90.000	-

(importes en mPTA)

GASTOS-Concepto	Previsión definitiva	Gastos liquidados	Gastos pagados	Pendiente de pago a 31.12.1991
Intereses (cap.3): Int.op. tesorer.(*)	-	92	92	-
Variación de pasivos financieros (cap.9): Amort.op.tesorería	90.000	90.000	-	90.000
Total gastos	90.000	90.092	92	90.000

(importes en mPTA)

(\*) El Ayuntamiento no desglosa en el capítulo 3 de gastos de la Liquidación del Presupuesto, los intereses correspondientes a las operaciones de tesorería. El importe reflejado ha sido obtenido a partir de los cargos bancarios por el concepto indicado.

Esta operación de tesorería se formalizó el 04.02.1991 con la Caja de Sabadell y presenta las condiciones siguientes:

Límite del crédito:	90.000 mPTA
Fecha vencimiento:	03.02.1992
Interés anual:	15%
Comisión de apertura:	0,50%
Comisión de no disponibilidad:	0%

Dicha operación fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 17.01.1991, y dio origen a una ampliación de crédito presupuestario por un importe equivalente al límite de 90.000 mPTA, véase 2.1.1.1.

Aunque durante el ejercicio 1991 no se dispuso ningún importe con cargo a esta póliza de crédito, fue registrada por su importe límite de 90.000 mPTA como ingreso, liquidado y

## 2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

cobrado, y como gasto, liquidado y pendiente de pago, en la Liquidación del presupuesto del ejercicio 1991, de acuerdo con la normativa contable aplicable hasta ese ejercicio.

Por lo tanto, en el Acta de arqueo a 31.12.1991 figura un saldo de 90.000 mPTA que no se corresponde con un saldo en efectivo depositado en una cuenta corriente, sino que es consecuencia de la operativa contable efectuada, véase 2.3.

En lo referente al límite del endeudamiento para operaciones de tesorería, fijado según el artículo 52 de la LRHL en un 35% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado, el cuadro siguiente muestra las operaciones de tesorería formalizadas en los últimos ejercicios y su porcentaje respecto a los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior:

Año	Ingresos corrientes liquidados el año anterior	Importe operación tesorería	Porcentaje
1990	751.403	60.000	7,99%
1991	871.759	90.000	10,32%
1992	958.079	300.000	31,31%

(importes en mPTA)

Según se nos manifestó, el incremento en el límite de endeudamiento experimentado en el ejercicio 1992 respecto a los años anteriores de debe a un cambio en la política financiera, puesto que se ha reducido el plazo de pago a los proveedores, de once a tres meses.

### 2.4.2. ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO

#### 2.4.2.1. Situación a 31.12.1991 del endeudamiento a largo plazo

El cuadro siguiente muestra la situación a 31.12.1991 de los préstamos vigentes formalizados a largo plazo:

Entidad	O	Fecha formalizac.	Importe nominal consolidado	T.I. %	Fecha 1ª amortización	Fecha última amortización	Cuotas para el ejercicio 1991			Capital pendiente de vencer a 31.12.1991
							Amort. capital	Intereses	Anualidad total	
Banco Crédito Local	P	28.09.72	5.271	5,5	31.12.77	30.09.92	496	49	545	389
Banco Crédito Local	P	03.12.76	15.970	8,25	31.03.80	31.12.96	1.109	679	1.788	7.117
Banco Crédito Local	P	23.01.81	43.400	11	30.06.81	31.03.94	4.605	1.857	6.462	12.274
Banco Crédito Local	P	16.05.86	33.536	12	31.12.88	30.06.96	3.689	3.191	6.880	22.900
Banco Crédito Local	P	16.05.86	2.508	11,25	30.09.87	30.06.00	135	240	375	2.002
Banco Crédito Local	P	22.12.86	27.595	12	31.03.88	30.12.97	2.163	2.604	4.767	20.326
Banco Crédito Local	P	19.02.87	53.276	11,5	30.06.90	31.03.97	5.688	5.445	11.133	43.739
Banco Crédito Local	P	13.04.88	69.043	11,5	30.09.89	30.06.99	4.592	7.062	11.654	58.499
Banco Crédito Local	P	16.09.88	80.570	11,25	31.12.91	30.09.99	5.996	9.353	15.349	79.012
Banco Crédito Local	P	06.03.89	30.693	11,25	30.06.90	31.03.00	1.891	3.230	5.121	27.520
Banco Crédito Local	P	30.06.89	88.690	11,68	30.09.90	30.06.99	6.305	9.778	16.083	79.496
Banco Crédito Local(1)	P	18.01.90	27.568	14,75	30.06.91	31.03.01	972	3.615	4.587	26.596
Banco Crédito Local(2)	P	18.10.90	125.879	14	31.03.92	31.12.00	-	5.174	5.174	125.879
Diputación Barcelona	P	07.12.82	5.987	11	31.12.84	31.12.97	411	465	876	3.662
Diputación Barcelona	P	20.06.84	4.892	0	30.06.85	30.06.94	489	-	489	1.468
Diputación Barcelona	P	23.07.85	2.474	11,5	31.12.86	30.06.00	128	243	371	1.919
Diputación Barcelona	P	10.04.86	3.300	0	30.06.87	30.06.94	412	-	412	1.237
Diputación Barcelona	P	06.11.86	3.997	0	31.12.87	31.12.94	500	-	500	1.499
Diputación Barcelona	P	08.05.87	5.581	0	31.12.88	31.12.95	698	-	698	2.791
Diputación Barcelona(3)	P	17.05.90	2.425	0	30.06.91	30.06.00	242	-	242	2.183
Caja Ah. Cataluña	P	18.07.83	6.033	16	31.12.83	30.06.93	895	291	1.186	1.343
Banco Zaragozano	P	31.07.91	5.000	13,75	31.10.91	31.07.93	625	172	797	4.375
<b>TOTAL</b>			<b>643.688</b>				<b>42.041</b>	<b>53.448</b>	<b>95.489</b>	<b>526.226</b>

(importes en mPTA)

O: Operación, préstamo (P) o crédito (C).

T.I.: Tipo de interés.

Fuente: Elaboración propia en base a la información facilitada por el Ayuntamiento y las entidades prestamistas.

(1) Préstamo dispuesto en su totalidad en el año 1991.

(2) Préstamo dispuesto en el año 1990 por importe de 13.792 mPTA, y en el año 1991 por el resto, por importe de 112.087 mPTA.

(3) Préstamo dispuesto en el año 1991 por importe de 1.212 mPTA, el resto de 1.213 mPTA se halla pendiente de cobro a 31.12.1991.

## 2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

Al saldo reflejado en el cuadro anterior de 526.226 mPTA correspondiente al capital pendiente de vencimiento a 31.12.1991, y en cuanto al endeudamiento, se debe añadir el importe de las cuotas de amortización vencidas y pendientes de pago. El importe total que figura como pendiente de pago en la Liquidación del presupuesto a 31.12.1991 por este concepto asciende a 2.817 mPTA (véase 2.4.2.3.).

### 2.4.2.2. Ingresos liquidados en la Liquidación del Presupuesto por el endeudamiento a largo plazo

Los saldos reflejados en la Liquidación del Presupuesto a 31.12.1991, para los ingresos por el endeudamiento a largo plazo, son los que se muestran en el cuadro siguiente:

INGRESOS-Concepto	Previsión definitiva	Ingresos liquidados	Ingresos cobrados	Pendiente de cobro a 31.12.1991
Resultas (ejercicios cerrados cap.9):				
BCL	142.087	60.460	30.460	30.000
Diputación Barcelona	17.168	17.168	1.212	15.956
Total ejerc.cerrados	159.255	77.628	31.672	45.956
Variación de pasivos financieros (cap.9):				
BCL	130.763	109.195	109.195	-
Banco Zaragozano	3.000	3.000	3.000	-
Diputación Barcelona	19.094	19.094	-	19.094
Total ejerc.corriente	152.857	131.289	112.195	19.094
Total ingresos	312.112	208.917	143.867	65.050

(importes en mPTA)

El criterio seguido por el Ayuntamiento para contabilizar en la Liquidación del presupuesto los ingresos por los préstamos concertados a largo plazo, así como los gastos por las inversiones que se deberán financiar con estos préstamos, es el de registrar, en el momento en que se formaliza la operación de préstamo, como ingreso liquidado el importe total del préstamo formalizado y como gasto liquidado un importe equivalente, desglosando, tanto en el capítulo de ingresos como en el de gastos, los importes correspondientes a cada una de las inversiones a financiar.

El efecto de la aplicación de este criterio es que, al cierre del ejercicio, permanece en el saldo pendiente de cobro del capítulo 9 de ingresos el importe correspondiente a la parte de los préstamos no dispuesta, ya que, en general, las disposicio-

nes de fondos con cargo a los préstamos formalizados con el BCL o con la Diputación de Barcelona están en función de un calendario preestablecido que puede no coincidir con el año natural.

En cuanto a los gastos, el efecto de la aplicación del criterio señalado es que se contabilizan, como gastos liquidados por inversiones, importes correspondientes a inversiones que todavía no han sido ejecutados y, en algunos casos, sin haber sido aprobado definitivamente el proyecto técnico de la obra (véase 2.5.3).

En cuanto a los saldos presentados en el cuadro anterior, y referentes a las Resultas:

- La baja de 81.627 mPTA, dada por la diferencia entre la previsión definitiva de 142.087 mPTA y los ingresos liquidados de 60.460 mPTA, corresponde a la modificación del destino de una parte del nominal de un préstamo formalizado con el BCL en el año 1990 por importe de 125.879 mPTA y pendiente de disposición a 31.12.1990 por 112.087 mPTA.

El Ayuntamiento dio de baja este importe de 81.627 mPTA, tanto de las Resultas de ingresos como de las Resultas de gastos por inversiones, y volvió a liquidarlo en el ejercicio corriente, en los mismos capítulos presupuestarios de ingresos y de gastos, pero en conceptos que se ajustaban a la nueva aplicación de los fondos.

Para realizar este movimiento, previamente se había aprobado el expediente de modificación presupuestaria correspondiente, véase 2.5.1.

- El saldo pendiente de cobro de 30.000 mPTA corresponde a otro préstamo formalizado con el BCL en el año 1990, por el mismo importe, que a 31.12.1990 no se había dispuesto.

Durante la elaboración del Presupuesto para el ejercicio 1991 el Ayuntamiento acordó la reducción del valor nominal de este préstamo a la cantidad de 27.568 mPTA, así como la modificación del destino de los fondos a otras inversiones.

Este nuevo valor nominal se contempló en el Presupuesto para el ejercicio 1991 como una operación de endeudamiento, que financiaría las nuevas inversiones presupuestadas; no obstante, no se dio de baja de los saldos de las Resultas, tanto de ingresos como de gastos por inversiones, el importe de 30.000 mPTA, aunque había sido acordada por la Comisión de Gobierno.

## 2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

Posteriormente, en fecha 23.10.1991, la Comisión de Gobierno acordó volver a modificar la aplicación de una parte de los fondos de este préstamo, por importe de 14.068 mPTA, y se tramitó el correspondiente expediente de modificación presupuestaria, véase 2.5.1.

- El saldo pendiente de cobro a la Diputación de Barcelona de 15.956 mPTA, corresponde a unos remanentes de créditos otorgados por la Diputación para financiar las inversiones siguientes:

Inversión	Importe pendiente de cobro a 31.12.1991
Pavimentación c/A. Clavé	245
Urbanización Can Filua	928
Remodelación alumbrado público La Florida (1ª fase)	14.783
TOTAL	15.956

(importes en mPTA)

El convenio que regula estos créditos, que corren a cargo de la Caja de Crédito de Cooperación Local, establece, entre otras condiciones, lo siguiente:

- . Crédito finalista, destinado a financiar un porcentaje del coste de la inversión a realizar, determinado inicialmente en función del presupuesto de ejecución por contrata de la obra.
- . Reducción automática del crédito en función del precio de adjudicación, una vez realizada la licitación (consolidación del crédito).
- . Disposición de un 50% del crédito en el momento en que se acredite la contratación de las obras, y del 50% restante en el momento en que se acredite el acta de recepción provisional.

Del saldo de 15.956 mPTA, que figura como pendiente de cobro a 31.12.1991, el Ayuntamiento únicamente tiene derecho a un importe de 1.213 mPTA, que corresponde al 50% restante del importe del crédito consolidado en fecha 19.09.1990 por valor de 2.425 mPTA, para financiar las obras de remodelación del alumbrado público del barrio de La Florida (1ª fase), véase comentario sobre esta inversión en el punto de apartado 2.5.3.3.

El importe restante, de 14.743 mPTA, corresponde a los remanentes que resultan al contabilizar los ingresos liquidados por el importe inicialmente otorgado por la Diputación, que, como se ha dicho antes, es variable a la baja en función del precio de adjudicación de la obra.

En lo referente a los saldos correspondientes al ejercicio corriente:

- Los importes de 130.763 mPTA y 109.195 mPTA que figuran como previsión definitiva e ingresos liquidados y cobrados, respectivamente, por préstamos formalizados o a formalizar con el BCL, se desglosan de la siguiente forma:

Concepto	Importe
Parte del préstamo de valor nominal 125.879 mPTA, dado de baja de Resultas y vuelto a liquidar en el ejercicio corriente.	81.627(*)
Préstamo de nuevo valor nominal 27.568 mPTA, que sustituye el registrado en las Resultas pendientes de cobro por valor de 30.000 mPTA.	27.568(*)
Cambio de destino de una parte del préstamo anterior.	14.068(*)
Préstamo a formalizar en el ejercicio 1991.	7.500
<b>Total previsión definitiva</b>	<b>130.763</b>
Importes no liquidados:	
Parte del préstamo de valor nominal 27.568 mPTA destinada originariamente a una inversión que posteriormente se sustituyó por otra	(14.068)
Préstamo no formalizado	(7.500)
<b>Total ingresos liquidados y cobrados</b>	<b>109.195</b>

(importes en mPTA)

(\*) Importes comentados anteriormente.

Como se puede observar, aunque en la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio corriente figuran unos ingresos liquidados por préstamos formalizados con el BCL por valor de 109.195 mPTA, este importe corresponde en su totalidad a una parte de los préstamos que ya se habían liquidado en el ejercicio anterior cuando, posteriormente, se acordó aplicarlos a otras inversiones.

Por otra parte, el importe efectivamente dispuesto durante el ejercicio 1991 por los dos préstamos formalizados con el BCL en el año 1990, ha sido de 139.655 mPTA, que incluye además de los 109.195 mPTA el importe de 30.460 mPTA

## 2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

que figura en la Liquidación del presupuesto como ingresos cobrados de las Resultas.

- El importe de 3.000 mPTA, liquidado y cobrado por préstamos relacionados con el Banco Zaragozano, corresponde a un préstamo formalizado y dispuesto totalmente durante el ejercicio 1991 por valor nominal de 5.000 mPTA.

La diferencia de 2.000 mPTA, no registrada en la Liquidación del presupuesto, está contabilizada en el saldo de la rúbrica de VIAP Operaciones varias.

Aunque en el expediente de modificación presupuestaria donde se aprobó la inversión a financiar mediante este préstamo, el valor del préstamo a concertar, así como el de la inversión a realizar, se estableció en 3.000 mPTA, el Ayuntamiento lo formalizó por 5.000 mPTA.

- El importe de 19.094 mPTA, liquidado y pendiente de cobro a la Diputación de Barcelona, corresponde a la totalidad de un crédito otorgado el 27.11.1991 para financiar parte del coste de las obras a realizar de remodelación del alumbrado público del barrio de La Florida (4ª fase).

A 31.12.1991 este crédito, que corre a cargo de la Caja de Crédito de Cooperación Local de la Diputación de Barcelona, todavía no se había consolidado puesto que, en esta fecha, no se había adjudicado definitivamente la obra; véase comentario sobre esta inversión en el punto de apartado 2.5.3.4.

### 2.4.2.3. Gastos liquidados en la Liquidación del presupuesto por el endeudamiento a largo plazo

Los saldos reflejados en la Liquidación del presupuesto a 31.12.1991, en cuanto a los gastos por el endeudamiento a largo plazo, son los siguientes:

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

GASTOS-Concepto	Previsión definitiva	Gastos liquidados	Gastos pagados	Pendiente de pago a 31.12.1991
Resultas (ejercicios cerrados cap. 3 y 9):				
Intereses	651	651	651	-
Amortización	3.917	3.917	1.605	2.312
Total ejerc. cerrados	4.568	4.568	2.256	2.312
Intereses (cap. 3):				
Intereses préstamos a largo plazo(*)	80.696	55.623	55.208	415
Variación pasivos financieros (cap. 9):				
Amortización préstamos largo plazo	46.616	46.182	45.677	505
Total ejerc. corriente	127.312	101.805	100.885	920
Total gastos	131.880	106.373	103.141	3.232

(importes en mPTA)

(\*) Deducido el importe de 92 mPTA de los gastos liquidados y pagados, correspondiente a los intereses de la operación de tesorería, véase 2.4.1.

El saldo pendiente de pago a 31.12.1991 de 3.232 mPTA corresponde a los préstamos y conceptos siguientes:

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

Concepto	Importe(*) nominal del préstamo	Pendiente de pago a 31.12.1991	
		Intereses	Amortización
- Diputación de Barcelona:			
Cuotas de los años de 1988 a 1990 ambos inclusive	3.997	-	1.500
Cuota del año 1990	5.581	-	667
Otros	-	-	145
Total ejercicios cerrados		-	2.312
- Diputación de Barcelona:			
Cuota 2º semestre 1991	5.987	232	206
Cuota 2º semestre 1991	2.474	122	64
- Caja de Ahorros de Cataluña:			
Cuota 4º trimestre 1991	6.033	61	235
Total ejercicio corriente		415	505
TOTAL		415	2.817

(importes en mPTA)

(\*) A efectos de identificar el préstamo en el Cuadro de situación del endeudamiento a 31.12.1991, véase 2.4.2.1.

En lo que a los saldos liquidados se refiere, la diferencia entre los saldos que figuran en la Liquidación del presupuesto del ejercicio corriente, y los saldos reflejados en el Cuadro de situación del endeudamiento, presentado en el punto de apartado 2.4.2.1 en las columnas de amortización del capital y de intereses, para el ejercicio 1991, viene dada por los siguientes motivos:

Concepto	Intereses	Amortización
Saldos según Cuadro de situación del endeudamiento	53.448	42.041
- Cuotas de préstamos vencidos en el año 1991:		
."La Caixa":		
préstamo de 14.253 mPTA de valor nominal	328	1.838
préstamo de 6.250 mPTA de valor nominal	59	874
.Caja de Ahorros de Sabadell:		
préstamo de 6.432 mPTA de valor nominal	92	555
.Caja de Ahorros de Cataluña:		
préstamo de 6.250 mPTA de valor nominal	59	874
- Comisiones y otros gastos financieros	1.637	-
Saldos según Liquidación del presupuesto, ejercicio corriente	55.623	46.182

(importes en mPTA)

### 2.4.3. RESULTADO DEL ANÁLISIS

- a) Tal y como se ha señalado en el punto de apartado 2.4.2.2, el Ayuntamiento contabiliza los ingresos liquidados por los préstamos concertados a largo plazo en el momento en que se formaliza la operación, y por el importe formalizado.

Si bien la utilización de este criterio es la adecuada cuando las cláusulas contractuales del préstamo obligan al prestatario a disponer de la totalidad del importe formalizado, no puede aplicarse cuando el importe formalizado está sujeto a condicionamientos que, posteriormente, pueden hacer variar el importe nominal definitivamente consolidado del préstamo. Éste es el caso de los préstamos formalizados con el BCL y con la Diputación de Barcelona.

- En el caso de los préstamos formalizados con el BCL, que se hallan condicionados a unas finalidades y a un calendario de disposiciones preestablecido, la disposición de los fondos está sujeta a la acreditación de la realización del gasto.

No obstante, si en la fecha de vencimiento del período de carencia del préstamo el Ayuntamiento no ha dispuesto de la totalidad del importe formalizado, puede optar, bien por consolidar el nominal del préstamo únicamente por la parte de los fondos que han sido dispuestos, o bien por disponer del resto no justificado y justificar posteriormente su aplicación, hasta un plazo máximo de dos años.

De la interpretación de la normativa aplicable se desprende que, para estos tipos de préstamos, la

## 2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

liquidación del ingreso se debería registrar en función de las disposiciones realizadas y no del importe formalizado, puesto que, en un principio, el Ayuntamiento debe disponer de los fondos cuando haya justificado el gasto y en función del calendario establecido, a excepción de la posibilidad de disponer de la parte no justificada en la fecha de vencimiento del período de carencia.

- En el caso de los créditos otorgados por la Diputación de Barcelona con cargo a la Caja de Crédito de Cooperación Local, que también están condicionados a la realización de unas inversiones preestablecidas, el importe que inicialmente se formaliza no coincide, en general, con el importe por el que queda definitivamente consolidado, por cuanto el importe nominal del préstamo queda consolidado posteriormente en función del precio de adjudicación, una vez realizada la licitación.

Para estos préstamos, la liquidación del ingreso se debería registrar una vez adjudicada la obra objeto de financiación y en función del precio de adjudicación.

Los saldos que, como consecuencia del criterio aplicado por el Ayuntamiento, figuran inadecuadamente como pendientes de cobro a 31.12.1991 por el concepto de préstamos a largo plazo son los siguientes:

Deudor	Pendiente de cobro a 31.12.1991
Resultas: Diputación de Barcelona(*)	14.743
Ejercicio corriente: Diputación de Barcelona(*)	19.094
TOTAL	33.837

(importes en mPTA)

(\*) Véase análisis en 2.4.2.2.

- b) Los saldos de las Resultas a 31.12.1991, tanto de ingresos como de gastos, incluyen unos importes equivalentes de 30.000 mPTA para los cuales, si bien durante el ejercicio 1991 la Comisión de Gobierno acordó la baja, este acuerdo no se registró contablemente, véase 2.4.2.2.

#### 2.4.4. TUTELA FINANCIERA

El Estatuto de Autonomía de Cataluña atribuye al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalidad la competencia en materia de tutela financiera de las corporaciones locales.

Según se desprende del artículo 54.3 de la LRHL y de la OTFL, para concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo, las entidades locales deberán solicitar la autorización previa al Departamento de Economía y Finanzas en cualquiera de los supuestos siguientes:

1. Independientemente de la cuantía o destino de la operación a formalizar, cuando la carga financiera anual, derivada de la suma de las operaciones vigentes concertadas por la entidad local y de la proyectada, exceda del 25% de los recursos liquidados por operaciones corrientes en la última liquidación presupuestaria practicada.

A efectos de determinar la carga financiera, el mismo artículo 54 de la LRHL, en el punto 4, establece que ésta es la suma de las cantidades destinadas en cada ejercicio al pago de las anualidades de amortización, de los intereses y de las comisiones correspondientes a las operaciones formalizadas o avaladas, salvo las operaciones de tesorería.

2. Cuando la cuantía de la operación proyectada exceda del 5% de los recursos mencionados, a menos que se destinase a financiar obras o servicios incluidos en planes provinciales y programas de cooperación económica local debidamente aprobados.

Además, el artículo 4 de la OTFL anteriormente mencionada establece que para las operaciones en que no sea necesaria la autorización previa, así como para las operaciones de tesorería, las corporaciones locales deben enviar al Departamento de Economía y Finanzas, y previamente a la formalización de la operación, la información a que se refiere.

En cuanto al cumplimiento, por parte del Ayuntamiento, de esta normativa, se debe hacer constar lo siguiente:

- a) Operaciones de tesorería:

No se tiene constancia de que el Ayuntamiento haya informado previamente al Departamento de Economía y Finanzas sobre la formalización de estas operaciones, incumpliendo así la normativa establecida.

## 2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

b) Endeudamiento a largo plazo:

El coeficiente de endeudamiento a 31.12.1991 es el siguiente:

$$\frac{55.623(A)+46.182(B)*100}{871.759(C)} = 11,68\%$$

(A)(B) Importes liquidados que figuran en la Liquidación del presupuesto del ejercicio corriente por los conceptos de intereses y de amortización, respectivamente, de los préstamos a largo plazo (véase 2.4.2.3.).

(C) Ingresos corrientes reconocidos en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 1990 (ejercicio no fiscalizado).

Las operaciones vigentes a 31.12.1991, de las que la Sindicatura no tiene constancia de que el Ayuntamiento haya informado, en su momento, al Departamento de Economía y Finanzas, son las siguientes:

Entidad	Fecha formalización	Importe nominal	Fecha última amortiz.	Capital pendiente de vencer a 31.12.1991
B. Crédito Local	18.01.90	27.568	31.03.01	26.596
B. Zaragozano	31.07.91	5.000	31.07.93	4.375
Dip. Barcelona	07.12.82	5.987	31.12.97	3.662
Dip. Barcelona	20.06.84	4.892	30.06.94	1.468
Dip. Barcelona	23.07.85	2.474	30.06.00	1.919
Dip. Barcelona	10.04.86	3.300	30.06.94	1.237
Dip. Barcelona	06.11.86	3.997	31.12.94	1.499
Dip. Barcelona	08.05.87	5.581	31.12.95	2.791
Dip. Barcelona	17.05.90	2.425	30.06.00	2.183
TOTAL				45.730

(importes en mPTA)

## 2.5. CONTRATACIÓN: INVERSIONES REALES

### 2.5.1. PRESUPUESTO DE INVERSIONES Y MODIFICACIONES

Las dotaciones para inversiones, con su financiación prevista, consignadas en el presupuesto para el ejercicio 1991 y las

modificaciones presupuestarias realizadas en el capítulo de inversiones, son las siguientes:

Proyecto de inversión	Previsión inicial	Modificación	Total inversión prevista	Financiación		
				Préstamos	Subvenciones	Recursos propios
Urbanización Parque Catalunya	-	60.820	60.820	60.820	-	-
Remod. alumbrado público La Florida (4ª fase)	49.094	-	49.094	19.094	30.000	-
Rehabilit. Centro Cívico La Florida	-	27.370	27.370	27.370	-	-
Planes de vivienda y bienestar comunitario	10.000	9.000	19.000	-	-	19.000
Reforma local c/C. Rusell, ubicación Escuela de Adultos	14.068	-	14.068	14.068	-	-
Adecuación C. Cívico La Creueta	12.000	-	12.000	12.000	-	-
Proy. adicional obras urb. Rambla enlace La Florida	-	5.669	5.669	-	5.669	-
Compra equipo jardinería	-	7.505	7.505	7.505	-	-
Compra equipo informático	-	7.500	7.500	7.500	-	-
Compra vehículos policía	-	3.000	3.000	3.000	-	-
Compra equipo informático	1.500	-	1.500	1.500	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>86.662</b>	<b>120.864</b>	<b>207.526</b>	<b>152.857</b>	<b>35.669</b>	<b>19.000</b>

(importes en mPTA)

La previsión inicial de 86.662 mPTA incluye un importe de 27.568 mPTA correspondiente a las inversiones siguientes: Reforma del local C/C. Rusell para la ubicación de la Escuela de Adultos, adecuación del Centro Cívico de La Creueta y compra de equipo informático.

La financiación de estas tres inversiones se previó que se realizaría mediante el cambio de destino de un préstamo formalizado con el BCL y pendiente de disposición a 31.12.1990 por valor de 30.000 mPTA e inicialmente vinculada a la compra de unos terrenos para ampliar el cementerio.

No obstante, a 31.12.1991 no se había dado de baja del saldo de las Resultas, tanto de ingresos como de gastos, el importe de 30.000 mPTA, tal y como se ha indicado en el punto de apartado 2.4.2.2.

El importe de 120.864 mPTA correspondiente al incremento del crédito presupuestario para inversiones a realizar en el ejercicio 1991, viene dado por las modificaciones presupuestarias siguientes:

## 2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

Inversión	Incremento de la dotación presupues.	Origen de los Fondos			
		Nuevos y mayores ingresos	Nuevos préstamos	Cambio de destino de los préstamos existentes	Bajas de dotación de otros gastos
Urb. Rbla. enlace La Florida	5.669	5.669	-	-	-
Urb. Parque Catalunya	60.820	-	-	60.820	-
Rehabil. C.Cívico La Florida	27.370	-	-	27.370	-
Compra equipos jardinería	7.505	-	-	7.505	-
Compra equipo informático	7.500	-	7.500	-	-
Compra vehículos policía	3.000	-	3.000	-	-
Planes vivienda y bienestar	9.000	-	-	-	9.000
<b>Total modificaciones (*)</b>	<b>120.864</b>	<b>5.669</b>	<b>10.500</b>	<b>95.695</b>	<b>9.000</b>

(importes en mPTA)

(\*) Véase 2.1.1.1.

El cambio de destino de una parte del importe no dispuesto a 31.12.1990 de los préstamos formalizados en el año 1990 con el BCL, constituyó el origen de los fondos para financiar la mayor parte de las nuevas inversiones presupuestadas.

El cuadro siguiente muestra las inversiones que quedaron sustituidas y la nueva aplicación de los fondos:

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

Inversiones sustituidas		Nueva aplicación de los fondos: inversión		
		Urb. Parque Catalunya (1991)	Urb. Centro Cívico La Florida	Compra equipo jardinería
De Resultas:				
Urb. Parque Catalunya (1990)	48.215	48.215	-	-
Reh. Finca Windich (4ª fase)	33.412	-	27.370	6.042
	<u>81.627(*)</u>			
Del Presupuesto inicial:				
Reforma local c/C. Rusell, ubicación Escuela de Adultos	14.068(**)	12.605	-	1.463
Total origen-aplicación	95.695	60.820	27.370	7.505

(importes en mPTA)

(\*) Importe que se dio de baja de los saldos de las Resultas, tanto de ingresos como de gastos, comentado en el punto de apartado 2.4.2.2.

(\*\*) Importe incluido en el Presupuesto para el ejercicio 1991 y no liquidado, comentado en el punto de apartado 2.4.2.2.

2.5.2. INVERSIONES LIQUIDADAS

El cuadro siguiente muestra los saldos reflejados en la Liquidación del Presupuesto por las inversiones más significativas correspondientes bien a ejercicios cerrados o bien al ejercicio corriente.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

GASTOS-Concepto	Previsión definitiva	Gastos liquidados	Gastos pagados	Pendiente de pago a 31.12.1991
Resultas (ejercicios cerrados cap. 6):				
Año 1989 y anteriores:				
Terrenos ampliación cementerio	30.000	30.000	-	30.000
Rehabilitación Pabellón Deportes	10.870	10.870	9.307	1.563
Rehabilitación Finca Windich	12.454	12.454	11.514	940
Otros menores	28.893	28.893	3.438	25.455
Año 1990:				
Urbanización Rbla. enlace La Florida	263.645	263.645	211.671	51.974
Urbanización Parque Catalunya	48.215	-	-	-
Remodelación alumbrado público La Florida (1ª fase)	40.995	40.995	10.504	30.491
Rehabilitación Finca Windich (4ª fase)	33.412	-	-	-
Rehabilitación Finca Windich (2ª fase)	2.567	2.567	2.567	-
Otros menores	34.959	34.959	28.250	6.709
Total ejercicios cerrados	506.010	424.383	277.251	147.132
Inversiones (capítulo 6):				
Urbanización Parque Catalunya	60.820	60.820	-	60.820
Remodelación alumbrado público La Florida (4ª fase)	49.094	49.094	-	49.094
Rehabilitación Centro Cívico La Florida	27.370	27.370	-	27.370
Planes vivienda y bienestar comunitario	19.000	17.698	7.101	10.597
Ref. local c/C.Rusell, Escuela de Adultos	14.068	-	-	-
Adecuación Centro Cívico La Creueta	12.000	12.000	10.204	1.796
Proyecto adicional obras Rambla enlace La Florida	5.669	5.669	-	5.669
Otros menores	19.505	12.005	7.330	4.675
Total ejercicio corriente	207.526	184.656	24.635	160.021
TOTAL GASTOS	713.536	609.039	301.886	307.153

(importes en mPTA)

En lo referente a los saldos correspondientes a los ingresos afectados a las inversiones presentadas en el cuadro anterior, su detalle es el siguiente:

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

INGRESOS-Concepto	Previsión definitiva	Ingresos liquidados	Ingresos cobrados	Pendiente de pago a 31.12.1991
Resultas (ejercicios cerrados cap. 7 y 9):				
Año 1989 y anteriores:				
- Transferencias de capital:				
Diputación (rehabil. Pabellón Deportes)	10.870	10.870	10.870	-
Diputación (rehabil. Finca Windich)	9.276	9.276	9.276	-
Diputación (otras inversiones)	1.190	1.190	-	1.190
- Variación pasivos financieros:				
BCL (terrenos cementerio)	30.000	30.000	-	30.000
Diputación (otras inversiones)	1.173	1.173	-	1.173
Año 1990:				
- Transferencias de capital:				
INCASOL (Rbla enlace La Florida)	263.645	263.645	215.108	48.537
Diputación (remodelación alumbrado La Florida 1ª fase)	25.000	25.000	9.575	15.425
- Variación pasivos financieros:				
BCL (varias inversiones)(*)	106.065	24.438	24.438	-
Diputación (remodelación alumbrado La Florida 1ª fase)	15.995	15.995	1.212	14.783
Total ejercicios cerrados	463.214	381.587	270.479	111.108
- Transferencias de capital (cap. 7):				
INCASOL (Rambla enlace La Florida)	5.669	5.669	-	5.669
Diputación (remodelación alumbrado La Florida 4ª fase)	30.000	30.000	-	30.000
Subtotal	35.669	35.669	-	35.669
- Variación pasivos financieros (cap. 9):				
BCL (varias inversiones)	130.763	109.195	109.195	-
Diputación (remodelación alumbrado La Florida 4ª fase)	19.094	19.094	-	19.094
B. Zaragoza (vehículos policía)	3.000	3.000	3.000	-
Subtotal	152.857	131.289	112.195	19.094
Total ejercicio corriente	188.526	166.958	112.195	54.763
TOTAL INGRESOS	651.740	548.545	382.674	165.871

(importes en mPTA)

(\*) El importe que figura en las Resultas de ingresos por este préstamo es de 112.087 mPTA, que corresponde a la parte no dispuesta a 31.12.1990 del préstamo formalizado por valor de 125.879 mPTA, véase 2.4.2.2.  
En este cuadro no se ha incluido la parte que de este préstamo se ha liquidado y cobrado para financiar las transferencias de capital otorgadas por el Ayuntamiento a los dos entes dependientes, por importes de 1.106 mPTA al Patronato Municipal Granja-Taller Soldevila y 4.916 mPTA al Patronato Servicio de Deportes Municipal.

2.5.3. RESULTADO DEL ANÁLISIS

- a) Tal y como se ha señalado en el punto de apartado 2.4.2.2, donde se han analizado los ingresos por las operaciones de endeudamiento a largo plazo, el criterio seguido por el Ayuntamiento para contabilizar los gastos para inversiones con financiación afectada, es el de liquidar estos gastos en función del importe del compromiso de ingreso que para financiar la inversión se ha formalizado, independientemente del gasto que, según las certificaciones de obra o las adquisiciones reales, haya sido realizado.

## 2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

Este criterio no se corresponde con el que se desprende de la interpretación de la normativa aplicable, que establece que la imputación de los gastos en la Liquidación del Presupuesto se ha de reconocer y registrar cuando el gasto se haya realizado y sea exigible a favor de un tercero.

Como consecuencia del criterio usado por el Ayuntamiento, el importe no ejecutado que figura como pendiente a 31.12.1991 por el concepto de inversiones es de al menos 157.271 mPTA y corresponde a las siguientes inversiones:

Inversión(*)	Saldo pendiente de pago a 31.12.1991	Importe ejecutado a 31.12.1991	Importe no ejecutado a 31.12.1991
Urb. Rambla enlace La Florida	57.643	57.643	-
Urb. Parque Catalunya	60.820	-	60.820
Remod. Alumbrado púb. La Florida (1ª fase)	30.491	10.504	19.987
Remod. Alumbrado púb. La Florida (4ª fase)	49.094	-	49.094
Rehabil. Centro Cívico La Florida	27.370	-	27.370
TOTAL	255.418	68.147	157.271

(importes en mPTA)

(\*) Inversiones que se comentan en los puntos de apartado siguientes.

### 2.5.3.1. Urbanización de la Rambla de enlace con el barrio de La Florida

En fecha 18.11.1988 se formalizó un convenio de gestión urbanística con el Instituto Catalán del Suelo (INCASOL) para el desarrollo de suelo industrial, propiedad del INCASOL, en varios sectores del municipio de Santa Perpètua de Mogoda.

En dicho convenio, y también en el protocolo complementario de fecha 23.05.1990, se acordó que el INCASOL aportaría la cantidad de 300.000 mPTA, destinada principalmente a financiar las obras de urbanización de la zona de equipamiento cedida al Ayuntamiento y a asegurar su conexión con el casco urbano y el barrio de La Florida.

También se acordó que esta cantidad global de 300.000 mPTA sería revalorizada en función de una fórmula polinómica que está en función de la variación del índice del precio de los componentes más significativos del coste de la obra, desde la fecha de la licitación hasta el momento de la ejecución.

Así, al amparo de este convenio, en fecha 23.05.1990, el INCASOL aceptó la financiación del Proyecto de urbanización del vial central de enlace entre Santa Perpètua y La Florida, presupuestado inicialmente en 276.979 mPTA.

La adjudicación de la obra se realizó mediante subasta pública y, después de cumplir los trámites legalmente establecidos para la contratación mediante este sistema, en fecha 07.09.1990 el Pleno del Ayuntamiento aprobó la adjudicación definitiva a una empresa constructora, con un precio de adjudicación de 217.861 mPTA.

El correspondiente contrato administrativo se formalizó mediante escritura pública en fecha 01.10.1990.

A partir de la adjudicación definitiva, esta obra ha comportado los incrementos de coste siguientes:

Fecha de aprobación por el Pleno	Concepto	Importe	Incremento %
07.09.90	Adjudicación inicial	217.861	100
20.12.90	Estudio de seguridad e higiene en el trabajo	5.158	2,37
05.04.91	Modificación proyecto inicial	23.628	10,84
05.04.91	Proyecto complementario	22.303	10,24
Total incrementos de coste		51.089	23,45
TOTAL COSTE ADJUDICADO		268.950	123,45

(importes en mPTA)

En cuanto a otros gastos imputables a la obra (análisis de terrenos, redacción del proyecto, estudio de ordenación, etc.), el coste total de estos conceptos asciende a 13.698 mPTA. Por lo tanto, el coste total de la obra contratada asciende a 282.648 mPTA.

En cuanto a la contabilización de esta inversión, los cuadros siguientes muestran los importes liquidados, de los gastos y de los ingresos afectados correspondientes, en las liquidaciones del presupuesto hasta el 31.12.1991:

Gastos (cap.6) año	Gastos liquidados	Gastos pagados durante el año 1990	Gastos pagados durante el año 1991	Total pagado a 31.12.1991	Pendiente de pago a 31.12.1991
1990	276.979	13.334	211.671	225.005	51.974
1991	5.669	-	-	-	5.669
TOTAL	282.648	13.334	211.671	225.005	57.643

(importes en mPTA)

## 2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

Ingresos (cap.7) año	Ingresos liquidados	Ingresos cobrados durante el año 1990	Ingresos cobrados durante el año 1991	Total cobrado a 31.12.1991	Pendiente de cobro a 31.12.1991
1990	276.979	13.334	215.108	228.442	48.537
1991	5.669	-	-	-	5.669
TOTAL	282.648	13.334	215.108	228.442	54.206

(importes en mPTA)

En cuanto a los gastos, del importe liquidado a 31.12.1990 de 276.979 mPTA, que se corresponde con el coste a financiar aceptado por el INCASOL en fecha 23.05.1990, únicamente un importe de 49.369 mPTA corresponde a trabajo realmente ejecutado hasta aquella fecha (13.698 mPTA por otros gastos imputables a la obra y 35.671 mPTA por la 1ª certificación de la obra), el resto de 227.610 mPTA se contrajo en el ejercicio 1990 sin haber sido ejecutada la obra.

El importe liquidado durante el año 1991, de 5.669 mPTA, corresponde a la diferencia entre el coste total de la obra contratada de 282.648 mPTA y el importe liquidado en los gastos por esta inversión en el año anterior.

A 31.12.1991 la obra había sido ejecutada y certificada en su totalidad.

En lo referente a los ingresos por las aportaciones del INCASOL, los importes liquidados en los ejercicios 1990 y 1991 son equivalentes a los importes liquidados en los gastos; en cambio, los cobros que figuran en la liquidación del presupuesto no se corresponden con los cobros efectivos, sino que, en algunos casos, en un principio fueron registrados en una cuenta de VIAP y posteriormente traspasados a la Liquidación del presupuesto en función de los pagos que por los gastos se habían realizado.

El importe total cobrado hasta el 31.12.1991 para financiar la obra analizada ha sido de 229.072 mPTA, de las que 228.442 mPTA se han registrado en la Liquidación del presupuesto, bien de 1990 o bien de 1991, y el resto, de 630 mPTA, está incluido en el saldo de una rúbrica del epígrafe de Operaciones varias de la Cuenta de VIAP.

Del análisis de la inversión realizada, hay que señalar, además, lo siguiente:

- a) Adicionalmente al importe total contabilizado, los años 1990 y 1991, en las partidas presupuestarias de gastos correspondientes a esta inversión por el concepto de

certificaciones de obra, que asciende a 268.950 mPTA, en el mes de marzo de 1991 el contratista adjudicatario de la obra certificó un importe de 3.112 mPTA por la construcción de una nueva red de saneamiento en la zona de la Rambla.

El Ayuntamiento contabilizó este gasto, que corresponde al capítulo 6, en la partida presupuestaria del capítulo 2 destinada a imputar gastos corrientes por conservación y reparación de inversiones, puesto que el crédito presupuestario correspondiente a esta inversión se había agotado.

- b) El importe de 630 mPTA, incluido en el saldo a 31.12.1991 de una rúbrica de la Cuenta de VIAP y que corresponde a parte de una de las aportaciones realizadas por el INCASOL, se debería traspasar como cobro realizado a la partida presupuestaria de ingresos del capítulo 7 correspondiente.

#### 2.5.3.2. Urbanización del Parque Catalunya

La adjudicación de esta obra, valorada según el proyecto reformado aprobado definitivamente en 60.820 mPTA, se realizó mediante subasta pública. Después de cumplir los trámites necesarios para proceder a la contratación mediante este sistema, en fecha 23.10.1991 la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento aprobó la adjudicación definitiva a la empresa que resultó más ventajosa, con un precio de adjudicación de 50.060 mPTA.

El contrato administrativo correspondiente se formalizó en fecha 25.11.1991.

En cuanto a la financiación de esta inversión, se previó que sería financiada mediante la nueva aplicación de una parte de los dos préstamos formalizados con el BCL en el año 1990, véase 2.5.1.

Referente a los aspectos contables, en el año 1990 se liquidó en el capítulo 6 de gastos, por esta inversión, un importe de 48.215 mPTA correspondiente a la valoración de un proyecto anterior en que la subasta realizada para su contratación quedó desierta.

En el capítulo 9 de ingresos, también se liquidó el importe equivalente por la parte del préstamo formalizado con el BCL, que se destinaría a financiar esta inversión.

Durante 1991 se dio de baja de los saldos de Resultas, tanto del saldo pendiente de pago como del pendiente de cobro, el importe de 48.215 mPTA, y se volvió a liquidar el gasto por el

## 2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

importe correspondiente a la valoración del proyecto reformado de 60.820 mPTA.

A 31.12.1991 la ejecución de esta obra, adjudicada por 50.060 mPTA, todavía no se había iniciado.

### 2.5.3.3. Remodelación alumbrado público del barrio de La Florida (1ª fase)

En el ejercicio 1990 se liquidó en el capítulo 6 de gastos por esta inversión un importe de 40.995 mPTA correspondiente a la valoración del proyecto inicial de la obra a realizar.

Asimismo, en los capítulos 7 y 9 de ingresos, se liquidó 25.000 mPTA y 15.995 mPTA que correspondían a la subvención y al crédito con cargo a la Caja de Crédito de Cooperación Local, respectivamente, otorgados por la Diputación de Barcelona.

Posteriormente, en fecha 26.06.1990 el Pleno del Ayuntamiento aprobó definitivamente una nueva redacción de este proyecto, que quedó valorado en 32.649 mPTA, y se solicitó a la Diputación de Barcelona la reducción del crédito otorgado para la financiación de esta obra a la cantidad de 7.649 mPTA. No obstante, a 31.12.1990 el Ayuntamiento no contabilizó las modificaciones que comportaban estos cambios.

En cuanto a la obra, la adjudicación se realizó mediante el sistema de adjudicación directa, siendo adjudicada definitivamente en fecha 19.09.1990, con un precio de adjudicación de 27.425 mPTA.

El importe ejecutado y certificado hasta el 31.12.1991 era de 10.504 mPTA.

La reducción del precio de adjudicación respecto a la valoración del proyecto aprobado definitivamente, originó la reducción del crédito formalizado con la Diputación de Barcelona, que quedó consolidado por un importe de 2.425 mPTA del que a 31.12.1991 se había cobrado 1.212 mPTA correspondiente a un 50%, véase 2.4.2.2.

### 2.5.3.4. Remodelación alumbrado público del barrio de La Florida (4ª fase)

En fecha 26.06.1990 el Pleno del Ayuntamiento aprobó definitivamente el proyecto técnico de la obra por un valor de 49.094 mPTA.

La adjudicación se realizó mediante el sistema de subasta pública y después de cumplir los trámites legalmente estable-

cidos, en fecha 15.01.1992 la Comisión de Gobierno aprobó la adjudicación definitiva de la obra con un precio de adjudicación de 35.869 mPTA.

En lo referente a su financiación, en junio de 1990 la Diputación de Barcelona había concedido al Ayuntamiento una subvención por valor de 30.000 mPTA, y, también para financiar esta inversión, el 27.11.1991 esta Diputación le otorgó un crédito con cargo a la Caja de Crédito de Cooperación Local por un importe de 19.094 mPTA, que corresponde a la parte no subvencionada respecto a la valoración del proyecto técnico de la obra de 49.094 mPTA.

Respecto a la contabilización de esta inversión, aunque a 31.12.1991 no se había adjudicado la obra, en esta fecha figura como gasto liquidado y pendiente de pago un importe de 49.094 mPTA correspondiente a la valoración del proyecto técnico de la obra, y como ingresos liquidados y pendientes de cobro a la Diputación de Barcelona unos importes de 30.000 mPTA y 19.094 mPTA, correspondientes a la subvención y al crédito, respectivamente, otorgados.

#### 2.5.3.5. Rehabilitación del Centro Cívico del barrio de La Florida

En fecha 30.07.1991 la Comisión de Gobierno aprobó inicialmente el proyecto técnico de la obra, por un valor de 27.142 mPTA, así como el pliego de condiciones para adjudicarla mediante el sistema de contratación directa.

Después de cumplir los trámites establecidos para proceder a la contratación mediante este sistema, se adjudicó en fecha 23.10.1991, por un precio de 27.142 mPTA.

El contrato administrativo correspondiente se formalizó en fecha 22.11.1991.

En cuanto a su financiación se previó que se financiaría mediante la nueva aplicación de una parte de un préstamo formalizado con el BCL, véase 2.5.1.

En lo referente a los aspectos contables, el Ayuntamiento ha liquidado el gasto por esta inversión por el importe correspondiente a la dotación presupuestaria existente de 27.370 mPTA.

A 31.12.1991 la ejecución de esta obra todavía no se había iniciado.

### 3. CONCLUSIONES

A continuación se señalan las principales conclusiones que se desprenden del trabajo realizado con relación a las diferentes áreas objeto de fiscalización que abarca el presente informe.

#### 3.1. OBSERVACIONES

##### A. CICLO FINANCIERO: SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIO

###### 1. Cuenta de la administración del patrimonio

El Ayuntamiento no elaboró la Cuenta de la administración del patrimonio que prevé la normativa contable que le era de aplicación a 31.12.1991 (véase 1.2.2.2 y 2.1.1).

###### 2. Aprobación de la Cuenta general correspondiente al ejercicio 1991

Salvo la Cuenta de la administración del patrimonio, que no se elabora, el Ayuntamiento aprobó el resto de las cuentas integrantes de la Cuenta general correspondiente al ejercicio 1991 fuera del plazo legal establecido (véase 2.1.1).

###### 3. Ampliaciones de créditos presupuestarios ampliables

Durante el ejercicio 1991 el Pleno del Ayuntamiento no tramitó los correspondientes expedientes de ampliación de créditos que, según las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 1991, eran necesarios para hacer efectivas las ampliaciones realizadas (véase 2.1.1.1).

###### 4. Reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores

Durante el ejercicio 1991 el Pleno del Ayuntamiento reconoció gastos realizados en el ejercicio anterior por importe de 9.649 mPTA. También en el ejercicio 1993 reconoció gastos realizados en ejercicios anteriores por importe de 22.987 mPTA de los que 3.401 mPTA correspondían a los ejercicios 1990 y 1991, mientras que el resto correspondía al ejercicio 1992 (véase 2.1.1.1).

La realización de gastos sin la existencia previa de suficiente dotación presupuestaria comporta un incumplimiento de lo establecido en el artículo 154.5 de la LRHL (véase el texto de este artículo en la nota al pie núm. 8 del punto de apartado 2.1.1.1).

Si bien, de la interpretación de los artículos 26.2.c) y 60.2 del RPL<sup>(10)</sup> se puede desprender que, previo reconocimiento por parte del Pleno, se pueden aplicar al presupuesto vigente gastos realizados en ejercicios anteriores, se debe entender que esta excepción se contempla para convalidar situaciones puntuales y no como una posibilidad regulada para realizar sistemáticamente gastos sin la suficiente consignación presupuestaria, por cuanto esta práctica vulnera el principio general presupuestario respecto al carácter limitativo del presupuesto de gastos.

#### 5. Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto (VIAP)

El saldo a 31.12.1991 del epígrafe de Fianzas y depósitos de la agrupación metálico, incluye un importe de 60.000 mPTA que, por su naturaleza, se debería haber registrado como un ingreso presupuestario (véase 2.1.1.2).

### B. INGRESOS: TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS

#### 1. Recaudación indirecta de los tributos

La recaudación municipal en período voluntario de los tributos contraídos mediante padrón, así como la recaudación de todos los tributos en período ejecutivo, salvo aquéllos en los que se interpuso una reclamación y se hallan pendientes de resolución o sentencia, se lleva a cabo indirectamente mediante un recaudador externo (véase 2.2.2). Por lo tanto, el Ayuntamiento está infringiendo la normativa legal vigente respecto a la gestión de la recaudación municipal (véase 2.2.3.a).

#### 2. Recaudación de tributos en vía ejecutiva

Se han observado determinadas prácticas irregulares que comportan una renuncia implícita a la recaudación de algunos ingresos obligatoriamente exigibles por el Ayuntamiento, como son (véase 2.2.3):

---

(10) Artículo 26 del RPL:

"1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario (artículo 157.1 LRHL).

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad local (artículo 157.2.a), LRHL).

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el artículo 47.5 se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto".

Artículo 60.2 del RPL:

"Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera".

### 3. CONCLUSIONES

- Los intereses de demora, cuando las deudas no son resueltas por resolución o sentencia ante los tribunales.
- El importe total de la deuda en vía ejecutiva, cuando la deuda acumulada por contribuyente es inferior a 25 mPTA.

#### 3. Recaudación de las deudas por multas de circulación

El Ayuntamiento no realiza con la suficiente agilidad la notificación de la denuncia por infracción de circulación y, por este motivo, en un elevado porcentaje, el plazo de dos meses para el cobro en voluntaria de las deudas por el concepto de multas de circulación ha prescrito antes de que se haya hecho efectiva la preceptiva notificación (véase 2.2.3).

#### 4. Importes considerados de dudoso cobro a 31.12.1991

El importe estimado por la Sindicatura de los saldos de dudoso cobro a 31.12.1991 asciende a 156.562 mPTA. De este importe, 147.777 mPTA corresponden al efecto neto de haber liquidado de nuevo en el ejercicio 1992 tres liquidaciones del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos, sustitutivas de las practicadas en el ejercicio 1991, que posteriormente se dieron de baja (véase 2.2.3).

### C. ENDEUDAMIENTO

#### 1. Contabilización de los ingresos por el endeudamiento a largo plazo

El criterio seguido por el Ayuntamiento para contabilizar los ingresos por las operaciones de préstamo afectados a gastos por inversiones no es el adecuado (véase observación D.1).

#### 2. Baja acordada por la Comisión de Gobierno y no contabilizada

Los saldos de las Resultas a 31.12.1991, tanto de ingresos como de gastos, incluyen unos importes equivalentes de 30.000 mPTA para los cuales, si bien durante el ejercicio 1991 la Comisión de Gobierno acordó la baja, este acuerdo no se registró contablemente (véase 2.4.2.2.).

#### 3. TUTELA FINANCIERA

En cuanto al cumplimiento de la normativa respecto a la tutela financiera de las corporaciones locales que corresponde ejercer a la Administración de la Generalidad (véase 2.4.4):

- El Ayuntamiento no tramitó previamente al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalidad la información sobre las operaciones de tesorería formalizadas.
- Tampoco tramitó a dicho Departamento la información sobre determinadas operaciones de endeudamiento a largo plazo que, si bien cuando se formalizaron en algunos casos todavía no se había regulado esta materia, al ser operaciones vigentes a la fecha de inicio de la aplicación de la normativa, se debería haber enviado.

#### D. CONTRATACIÓN: INVERSIONES REALES

1. Contabilización de los gastos por inversiones y de los ingresos afectados a su financiación

El criterio seguido por el Ayuntamiento para contabilizar los gastos por inversiones y los ingresos afectados a su financiación no es el adecuado, puesto que:

- Los gastos liquidados no son registrados en función de aquellos gastos que realmente se han realizado y son exigibles a favor de un tercero (véase 2.5.3.a)).
- Los ingresos liquidados no se registran, bien en función de su cobro, o bien en función del importe sobre el cual no existen incertidumbres respecto a su futuro cobro, que depende de los condicionamientos específicos establecidos en el compromiso de ingreso con relación al gasto objeto de financiación (véase 2.4.3.a)).

Por el hecho de no aplicar dicho criterio el Ayuntamiento ha dejado de mostrar un incremento de su superávit en 123.434 mPTA, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Concepto	Apartado informe	Importe
Pendiente de cobro a 31.12.1991:		
Por préstamos	2.4.3.a)	33.837
Pendiente de pago a 31.12.1991:		
Por inversiones no realizadas	2.5.3.a)	157.271
Efecto sobre el Resultado presupuestario acumulado		123.434

(importes en mPTA)

### 3. CONCLUSIONES

En cuanto a este efecto sobre el Resultado presupuestario acumulado a 31.12.1991, hay que tener presente lo siguiente:

- Los criterios que se desprenden de la normativa contable aplicable hasta el 31.12.91, con relación a los gastos con financiación afectada, no consideran la correlación entre los ingresos liquidados y los gastos liquidados a efectos de su reconocimiento contable en la Liquidación del presupuesto; por lo tanto, pueden dar origen a desfases temporales, entre los ingresos y los gastos liquidados, que afectarían al Resultado presupuestario acumulado.
- Para el cierre del ejercicio 1991 la normativa contable que le es de aplicación no establece, de forma obligatoria, la elaboración de un documento donde se refleje el importe de las desviaciones de financiación que se deberían ajustar en el Resultado presupuestario acumulado a fin de corregir dichos desfases temporales, si bien en el artículo 172.2 de la LRHL ya se establece que para la cuantificación del Remanente de tesorería se deberán tener en cuenta los posibles ingresos afectados<sup>(11)</sup>.

### 3.2. RECOMENDACIONES

#### 1. Adecuación a la nueva instrucción contable

A partir del 1 de enero de 1992, la entrada en vigor de forma obligatoria de la ICAL debería haber comportado las actuaciones siguientes:

- La aplicación de nuevos criterios contables que impliquen una práctica más clara y transparente en el registro de los hechos económicos en los libros y su reflejo en las cuentas y estados anuales.
- La depuración previa y continuada de todos aquellos saldos deudores y acreedores que así lo requieran, para enmendar errores y para declarar prescripciones y fallidos, de acuerdo con la normativa vigente y las instrucciones que pueda dictar el Pleno de la corporación.

---

(11) Artículo 172.2 de la LRHL:

"Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configuran el Remanente de Tesorería de la Entidad local. La cuantificación del Remanente de Tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación".

- Establecer y aprobar por parte del Pleno de la entidad, los criterios para la estimación de los saldos deudores de dudoso cobro.
- Tener debidamente identificado, clasificado y valorado todo el conjunto de bienes, derechos y obligaciones de que se compone la situación patrimonial del Ayuntamiento, mediante la elaboración del Balance de situación del ente local.

Las recomendaciones concretas en este sentido y con relación a las áreas que han sido el objeto de este trabajo de fiscalización son las siguientes:

a) Área de ingresos por tributos y otros ingresos

- Con objeto de identificar y corregir posibles errores, se deberían conciliar los saldos que figuran contablemente como pendientes de cobro por tributos, con los documentos físicos que los justifiquen. Por eso sería necesario que, como mínimo al final de cada ejercicio, el Ayuntamiento realizara un arqueo de los recibos, liquidaciones individuales y certificaciones de descubierto, tanto en su poder como en poder del recaudador externo.
- A efectos de establecer, y aprobar por parte del Pleno, los criterios para la estimación de los saldos deudores de dudoso cobro, se debería realizar periódicamente un análisis interanual de los porcentajes de recaudación, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.

b) Área de tesorería:

- Las conciliaciones bancarias deberían quedar reflejadas en un documento estándar de conciliación, por lo menos, las correspondientes a fin de cada mes.

c) Área de endeudamiento:

- A efectos de reflejar en cada momento la situación real del Ayuntamiento respecto al endeudamiento, así como de disponer de la información necesaria para permitir elaborar de forma meticulosa el Presupuesto de cada ejercicio, se debería confeccionar un cuadro resumen de los préstamos vivos con el suficiente detalle y apoyo documental respecto a cuotas, plazos y condiciones (cuadros de amortización).

Este cuadro resumen debería ser analizado y actualizado periódicamente en función de las variaciones producidas

### 3. CONCLUSIONES

por nuevas formalizaciones, cancelaciones o modificaciones de las condiciones de los préstamos vigentes.

#### d) Área de inversiones:

- Si bien en esta área se han puesto de manifiesto ciertos avances en cuanto a la implantación de sistemas y procedimientos para mejorar el control interno referente a la contratación, en lo que a los aspectos contables se refiere, sería conveniente que los procedimientos de seguimiento y control de los diferentes proyectos de inversión, que deberán ajustarse a las normas establecidas en la ICAL, contemplasen, entre otros, el seguimiento de los aspectos siguientes:

- . La información histórico-contable a lo largo de la vida del proyecto.
- . Todos los gastos imputables al proyecto
- . La financiación del proyecto, distinguiendo los gastos con financiación afectada.
- . El control periódico de:
  - . Plazos de ejecución
  - . Desviación del presupuesto
  - . Porcentaje de realización

#### 2. Memoria del ejercicio

Sería conveniente que la rendición de las cuentas viniese acompañada de una memoria de ejecución del ejercicio correspondiente, como parte integrante de la Memoria anual de la corporación, que debería tener una amplia difusión.

#### 4. ALEGACIONES DEL ENTE FISCALIZADO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.1 de la LSC<sup>(12)</sup>, la Sindicatura ha presentado el texto del proyecto de este Informe, para que sea objeto de alegaciones por parte del ente fiscalizado.

El texto definitivo del informe ya incorpora en su contenido todas aquellas alegaciones y justificaciones que hayan sido asumidas, mientras que las discrepancias del ente fiscalizado se mantienen como tales en las alegaciones que a continuación se exponen.

---

(12) Artículo 6.1 de la LSC:

"La Sindicatura de Cuentas cumple la función fiscalizadora mediante informes o memorias que, previa aprobación por el Pleno, junto con las alegaciones y las justificaciones que hayan podido presentar los entes fiscalizados, serán expuestos como parte de una memoria que la Sindicatura remitirá al Parlamento para que éste la publique íntegramente en el "Butlletí Oficial del Parlament de Catalunya", la apruebe, si procede, y la envíe al Gobierno de la Generalidad, que dispondrá la publicación de las resoluciones en el "Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya", una vez aprobadas por el Parlamento".

**Ayuntamiento de  
Santa Perpètua de Mogoda**

MVM

12 de setiembre de 1994

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA

Plaza Catalunya, 20

08002-BARCELONA

Con relación al informe de fiscalización del ejercicio presupuestario de 1991, realizado por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, hay que hacer las siguientes alegaciones:

**CONCLUSIONES:**

**A. CICLO FINANCIERO: SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE Y  
PRESUPUESTARIO**

**4. Reconocimiento de deudas de los ejercicios anteriores.**

Efectivamente, el Ayuntamiento Pleno reconoció gastos realizados el año anterior por importe de 9.649 mPTA. -al amparo de lo establecido en el artículo 60.2 del RPL, correspondientes a un exceso de obra de un equipamiento municipal y dotando una partida específica en el capítulo 6 del Estado de gastos. Ello no presupone que este ayuntamiento realiza de forma sistemática gasto por encima de los créditos presupuestarios autorizados, sino que dio cobertura legal a una situación de hecho no deseada.

**5. Cuenta de VIAP.** El epígrafe de Finanzas y Depósitos de la agrupación metálico, incluye un importe de 60.000.000,-ptas. que forman parte de un convenio urbanístico firmado entre el ayuntamiento y un particular. Cuando se produjo el ingreso, la Corporación todavía no había determinado exacta-

mente cuál sería el destino de este convenio, por lo que se ingresó provisionalmente dicho importe en VIAP. El ingreso de esta cantidad al presupuesto municipal hubiera distorsionado el resultado de la liquidación a 31.12.1991, puesto que la antigua normativa contable aplicable entonces no contempla las llamadas desviaciones positivas de financiación reguladas en las nuevas instrucciones de contabilidad del SICAL.

#### **B. INGRESOS: TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS:**

##### **1. Recaudación indirecta de los tributos.**

El apartado a) del punto 2.2.3 del proyecto de informe pone en cuestión la legalidad del sistema de gestión de recaudación municipal. Así pues, entiende que una forma de gestión indirecta para la recaudación municipal vulnera el artículo 85 de la LRBRL por implicar ejercicio de autoridad y no es conforme con la Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de enero de 1990.

Dicha conclusión parte de una apreciación incorrecta de la vinculación jurídica entre el Ayuntamiento y el recaudador, y desconoce la habilitación legal que posibilita el mantenimiento de la relación jurídica con los recaudadores nombrados con anterioridad a la nueva regulación legal establecida en la LRBRL, TRDMRL y LHL.

En el año 1979 el Ayuntamiento de Santa Perpètua de la Mogoda adjudicó, mediante concurso público, el servicio de recaudación municipal por gestión directa a favor de una persona física que, reuniendo los requisitos legales, adquirió la condición de recaudador municipal del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda. Este nombramiento y vinculación contractual fue plenamente ajustado a derecho, pues la legislación de aplicación establecía un sistema de

#### 4. ALEGACIONES DEL ENTE FISCALIZADO

designación de recaudador que pese a utilizar un mecanismo contractual la vinculación jurídica no tenía naturaleza de forma de gestión indirecta de servicio público y sí de gestión directa de la recaudación municipal, dotando al recaudador municipal de un conjunto de potestades propias de determinados funcionarios que ejercen funciones públicas.

Este régimen jurídico especial estaba plenamente regulado y establecido en:

- \* Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.
- \* Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.
- \* Reglamento General de recaudación de 14 de noviembre de 1968.
- \* Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria de 19 de diciembre de 1969.

Es cierto que con la publicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se produce una modificación del sistema, pues limita el ejercicio de la función de recaudación a dos sistemas, directamente por la propia administración mediante funcionario público o bien por delegación a favor de entidades locales de ámbito superior o a favor de la Comunidad Autónoma.

Pero es igualmente cierto que la legislación de aplicación permite que subsista el antiguo sistema en aquellas Entidades locales que tuvieran en vigor contratos con personas físicas para el ejercicio de las funciones de agentes ejecutivos.

Así la Disposición Transitoria Novena del Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, plenamente en vigor, pues no ha sido derogada por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, dispone:

“Los actuales recaudadores contratados podrán continuar en el ejercicio de sus funciones de agentes ejecutivos durante la vigencia de los contratos establecidos, los cuales podrán ser prorrogados, de mutuo acuerdo, en tanto las Entidades Locales no tengan establecido el servicio con arreglo a lo previsto en esta Ley, o bien, tratándose de Municipios, Mancomunidades u otras Entidades Locales o Consorcios, no lo tenga establecido la Diputación como forma de cooperación al ejercicio de las funciones municipales”.

Con esta habilitación legal, el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda sigue manteniendo la fórmula de recaudación vía contrato con persona física, contrato que fue autorizado con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva regulación y que la misma permite la prórroga contractual.

En ningún caso el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda ha acordado la contratación del recaudador como forma de gestión indirecta de un servicio público, en ningún caso el Ayuntamiento ha establecido un nuevo contrato con una persona física por el ejercicio de la función de recaudación. Esto, de hecho, es lo que prohíbe la referida Sentencia del Tribunal Supremo, que trata un supuesto de hecho absolutamente diferente a la situación de este Ayuntamiento, puesto que declara no conforme a Derecho el acuerdo municipal de inicio de un expediente de contratación y aprobación del Pliego de cláusulas para una nueva contratación de la gestión del servicio de recaudación con posterioridad a la Ley 7/85.

#### 4. ALEGACIONES DEL ENTE FISCALIZADO

El Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda tiene en vigor un contrato anterior a abril de 1985 que es perfectamente lícito y conforme a la norma antes mencionada, norma jurídica que permite y autoriza el mantenimiento de este contrato y su prórroga.

Por todo ello no se puede considerar en ningún caso contrario a las normas jurídicas el mantenimiento del sistema vigente en este Ayuntamiento para la gestión de la recaudación municipal mientras no se extinga el contrato en vigor.

#### **2. Recaudación de tributos en vía ejecutiva.**

Intereses de demora: Respecto al cobro de intereses de demora, la actuación del Ayuntamiento ha sido siempre muy prudente a fin de no agravar y entorpecer la ya por sí misma engorrosa, costosa, difícil, problemática y delicada recaudación ejecutiva, liquidando intereses de demora en los casos de resolución o sentencia ante los tribunales.

Además, hay que tener en cuenta que el artículo 128.3 de la Ley General Tributaria fue redactado de nuevo justamente en el año 1991 y dice textualmente: "Cuando sin mediar suspensión, aplazamiento o fraccionamiento, una deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya debido procederse contra los bienes o derechos del deudor, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del procedimiento de apremio" (Ley 31/1991, art. 86).

Notificación certificaciones de descubierto de cuantía inferior a 25.000 ptas. La notificación de la deuda se realiza cuando el deudor acumula deudas superiores a 25.000 ptas.

Son casos en los que el coste de gestión supera con creces la deuda tributaria y, por lo tanto, se intenta obtener economía administrativa y de costes.

Conciliación de saldos cuenta de Recaudación:

El Ayuntamiento, a 31 de diciembre de cada año concilia los saldos pendientes de cobro que figuran en la liquidación del Presupuesto, los correspondientes a los tributos contraídos mediante padrón (recibos) con los saldos que figuran en la Cuenta de Recaudación rendida por el recaudador. Las liquidaciones de ingreso directo, en poder del recaudador -y, por lo tanto, en ejecutiva- no se pueden conciliar con la liquidación del Presupuesto, porque la antigua normativa contable aplicable no hacía distinciones entre una liquidación de ingreso directo en voluntaria, y una en vía ejecutiva. La nueva instrucción de contabilidad sí lo hace.

Importes considerados de dudoso cobro a 31.12.1991

Hay que distinguir:

- Expediente 406/1989 del Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos, por importe de 141 millones. Es un expediente dimanante de la aceptación de una herencia, que estaba afectado de posible prescripción, por lo que se hizo observación de la dudosa cobrabilidad del mismo, aunque había una buena sustentación jurídica en el expediente.
- Expediente 107/1988 y 197/1987 por importe de 37,8 y 7,1 millones no se provisionaron de dudoso cobro porque las liquidaciones eran ajustadas a derecho. Posteriormente a 1992 a la vista de las alegaciones formuladas por el deudor, la gran dilación en el tiempo que supone acudir a los tribunales de justicia y la cobertura legal que los servicios de Rentas y Exacciones facilitaron, se estimaron los recursos y se practicaron nuevas liquidaciones que fueron ingresadas satisfactoriamente.

#### 4. ALEGACIONES DEL ENTE FISCALIZADO

Contabilización de los gastos por inversiones y de los ingresos afectados a su financiación. La propia Sindicatura pone de manifiesto que la normativa aplicable no es la adecuada por poder contabilizar los gastos por inversiones y su financiación de forma adecuada. Hay que tener en cuenta que la instrucción de la contabilidad de 1952 no regula temas como las fases del gasto, la incorporación de Remanentes, las desviaciones positivas o negativas de financiación, etc.

Cabe esperar que una vez asumida, interpretada y puesta en práctica la nueva instrucción de contabilidad muchas de las discrepancias aquí expuestas desaparezcan, o puede que surjan nuevas....

EL ALCALDE

[Firma]      [Sello del Ayuntamiento]

PERE BUFÍ PÉREZ



Sindicatura de Comptes  
de Catalunya  
El Secretari General

RAMON PLANAS FONT, Secretario General de la Sindicatura de  
Cuentas de Cataluña,

C E R T I F I C O:

Que el presente informe 04/93-B, referente al Ayuntamiento de  
Santa Perpètua de Mogoda, correspondiente al ejercicio 1991,  
es una copia exacta del aprobado por el Pleno de la  
Sindicatura de Cuentas en la reunión que tuvo lugar el día 29  
de noviembre de 1994.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan,  
firmo esta certificación, con el visto bueno del Síndico  
Mayor.

Barcelona, 19 de diciembre de 1994.

[Firma]

[Firma]

Vº Bº  
EL SÍNDICO MAYOR

Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Jaume I, 2-4  
08002 Barcelona  
Tel. (+34) 93 270 11 61  
Fax (+34) 93 270 15 70  
[sindicatura@sindicatura.org](mailto:sindicatura@sindicatura.org)  
[www.sindicatura.org](http://www.sindicatura.org)

Elaboración del documento PDF: diciembre de 2003

Depósito legal: B-52301-2003